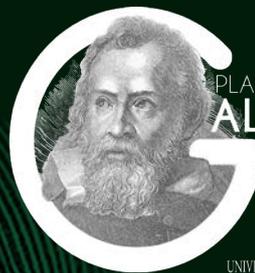


UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
VICERRECTORADO DE
INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL



VI Plan Propio Galileo



PLAN PROPIO
GALILEO



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



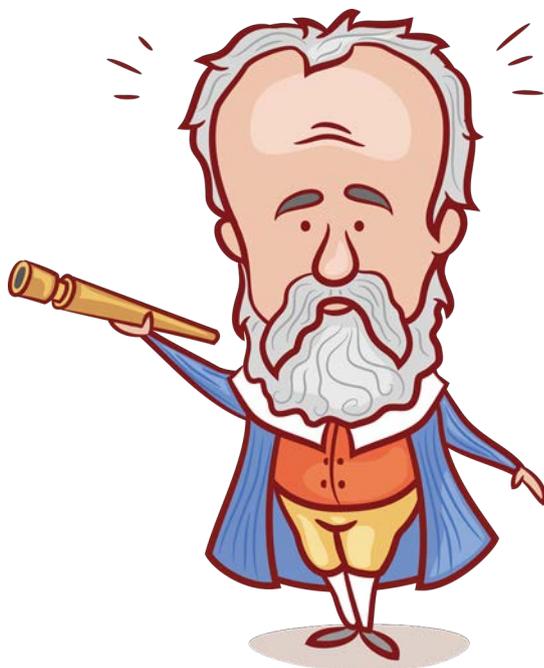
Índice

VI Plan Propio Galileo	5
Objetivos del Plan	9
Marco Normativo	13
Estructura del Plan	21
Requisitos de los solicitantes e incompatibilidades	27
Procedimiento general	31
Solicitudes	33
Procedimiento de concesión	36
Ejecución	39
Justificación	41
Régimen general de compatibilidades	43
Publicidad	44
Incumplimientos y procedimiento de reintegro	45
Modalidades	49
MODALIDAD I: Relación Universidad-Empresa	51
MODALIDAD II: Protección de resultados de la Investigación	69
MODALIDAD III: UCO-EMPRENDE-SANTANDER	83
MODALIDAD IV: UCO-SOCIAL-INNOVA	103
MODALIDAD V: SEMILLERO DE EMPRENDEDORES	115
MODALIDAD VI: UCOEMPLE@-SANTANDER	131
Premio a la Transferencia del Conocimiento UCO-SANTANDER	139
Anexo: Formularios	149





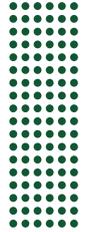
**1. VI Plan Propio
Galileo**



VI PLAN PROPIO GALILEO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA ¹

La Universidad de Córdoba, consciente de la necesidad de reforzar su papel en el Ecosistema de la Innovación, en todos sus niveles (local, autonómico, nacional, europeo, global), y considerando su gran potencial para transformar el entorno dada su triple vertiente, como formadora de capital humano, como generadora de la mayor parte del conocimiento y como impulsora de la transferencia del mismo, convoca su VI Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia.

¹ Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2020, por el que se aprueba el VI Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba. Publicado en BOUCO el 15 de febrero de 2020. Número de Anuncio: 2020/00148.



La sexta edición del Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba, correspondiente al año 2020, pretende como sus anteriores ediciones, que la comunidad universitaria refuerce su implicación en la respuesta a los retos y las demandas de la sociedad y el sistema productivo, así como su capacidad de liderazgo, el emprendimiento y la cultura empresarial; dentro de los compromisos adquiridos por la Universidad de Córdoba en el despliegue de su segundo Plan Estratégico (2016-2020), aprobado en Consejo de Gobierno el 25 de noviembre de 2016.

Este plan representa la apuesta por la potenciación y fomento de las políticas específicamente destinadas a la mejora de la transferencia, emprendimiento e innovación de nuestra Universidad como una seña de identidad y vocación de este equipo de gobierno que, desde su primera andadura, marcó un fuerte impulso en esta línea con la aprobación del I Plan Propio Galileo, desvinculando los incentivos en esta materia del tradicional Programa Propio de Fomento de la Investigación. Pasados cinco años de aquel primer plan, se hace necesaria una recapitulación de los retornos que el Plan Propio está suponiendo para nuestra Universidad. De esta manera es necesario indicar que tras estos últimos años de crisis generalizada en el país, donde a causa de la desaparición de parte de las empresas que

tradicionalmente contrataban con nuestra Universidad mediante contratos firmados al amparo del art.83 y de patrocinio, así como las propias restricciones presupuestarias de las administraciones públicas que también nos subcontractaban, en los últimos años se observa paulatinamente un incremento de la facturación por los conceptos antes mencionados alcanzando, según los datos provisionales del ejercicio 2019, a los años previos a nuestro máximo histórico, por lo que consideramos que las modalidades incluidas en las diferentes ediciones de este Plan Galileo y dirigidas al incremento del binomio universidad-empresas han contribuido de manera significativa a la recuperación de la facturación.

Asimismo, el pasado mes de octubre de 2019 se publicó la Resolución definitiva de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en relación a la convocatoria 2017 de ayudas a actividades de transferencia de conocimiento entre los agentes del sistema andaluz del conocimiento y el tejido productivo (orden de 7 de abril de 2017, convocatoria 2017), donde nuestra universidad tuvo un notable éxito consiguiendo captar 822.858,67 euros, situándose como la segunda beneficiaria que más fondos ha captado en esa convocatoria, lo que pone de manifiesto el retorno, en términos de transferencia, que suponen las acciones del Plan Galileo.





2. Objetivos del Plan

Los principales objetivos del Plan son:

- 1** Incrementar el impacto y el rendimiento social del conocimiento generado en la Universidad, involucrando a la comunidad universitaria en la innovación, como principal fuerza impulsora del cambio estructural de la economía de nuestro entorno.
- 2** Contribuir a la integración del conocimiento generado por los grupos de investigación con los agentes de transferencia y las empresas innovadoras, identificando potenciales sinergias y vías de colaboración específicas entre ellos, con especial atención a las que permitan incrementar la transferencia del conocimiento de la Universidad e impulsar la incorporación de talento, a través de la inserción de sus titulados.



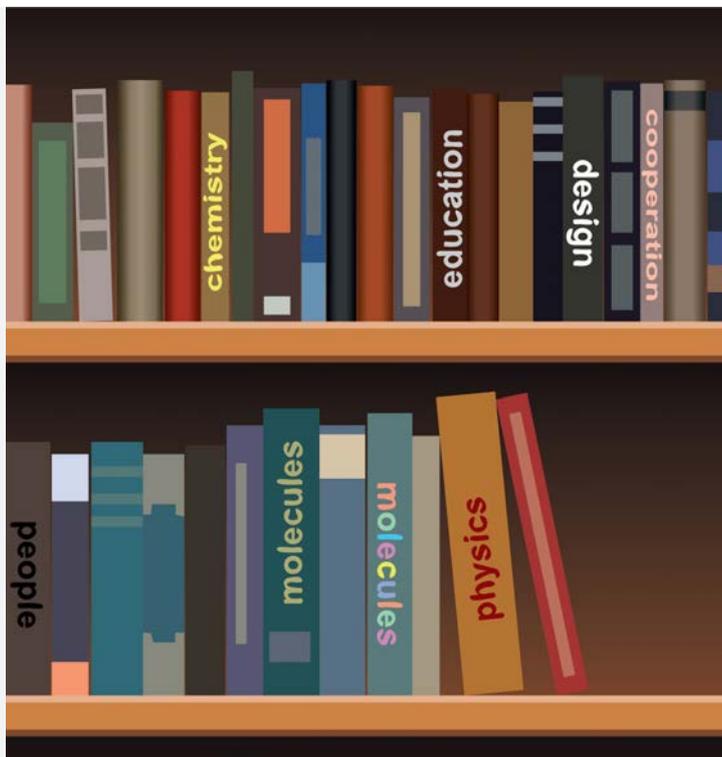
- 3** | Mejorar la visibilidad interna y externa del potencial competitivo generado en la Universidad, reconociendo el esfuerzo en la innovación que se realiza en la comunidad universitaria.
- 4** | Potenciar la empleabilidad del alumnado y la conexión entre la Universidad a través de sus centros y el tejido productivo.





A decorative background featuring a row of white paper folders or documents. A dark green banner is positioned across the middle, containing the section title. Above the banner is a decorative pattern of small green dots.

3. Marco Normativo



La Estrategia 2020, definida por la Unión Europea para convertir a Europa en una economía cimentada en un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, consolida el conocimiento y la innovación como motores del crecimiento futuro. El desarrollo de estos tres ejes entronca con la implementación de una estrategia de innovación integral. No en vano, el **Programa Marco de Investigación e Innovación** aprobado por la Unión Europea para el periodo 2014-2020, “**Horizonte 2020**”, se enfoca prioritariamente en la resolución de los problemas de la sociedad actual, poniendo en marcha un enfoque interdisciplinar para intentar dar respuestas innovadoras a los grandes retos de la misma.

La Universidad debe, por tanto, promover en su comunidad la adquisición de las habilidades y capacidades necesarias para la creación y gestión de empresas. Además, la misión de transferencia de conocimiento de la Universidad supone ir aún más allá e implicarse en el proceso de generación de innovaciones en el mercado. Toda innovación implica una inversión y, como consecuencia de la misma, un efecto multiplicador de generación de valor añadido y empleo a través de la cadena productiva en el resto de la economía. Pero la innovación no limita sus efectos económicos a aquéllos que conlleva la inversión, sino que enriquece a otros sectores, debido a la propagación del conocimiento y a la renta de la innovación que implican un cambio positivo en el funcionamiento del sistema económico.

La ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (Ley 14/2011 de 1 de junio), plantea medidas transformadoras que atienden a las realidades: desarrollo autonómico, creciente dimensión europea, salto cuantitativo y cualitativo en los recursos públicos, consolidación de una comunidad científica y técnica profesionalizada, competitiva



y abierta al mundo y transición hacia una economía basada en el conocimiento y la innovación. Esta Ley reconoce también la diferencia sustancial entre la intervención pública que requiere el fomento de la investigación, incluida la investigación científica y técnica que realizan las empresas a través del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica, y la creación de un entorno favorable a la innovación, un reto mucho más transversal, a través del Plan Estatal de Innovación, aspectos recogidos en los planes anuales que emanan de la **Estrategia Española de la Ciencia, Tecnología e Innovación (2013-2020)**.

La **Ley Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento (Ley 16/2007 de 3 diciembre)**, constituye el marco normativo sobre el que se pretende conformar un Sistema de I+D+i concebido como sistema del conocimiento, que favorezca la interacción entre instituciones científicas de investigación y enseñanza, empresas, industrias y organismos gubernamentales para alcanzar una eficacia que redunde en beneficio de la ciudadanía, la sociedad y el desarrollo económico. A este respecto, el **Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación, PAIDI 2020**, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de marzo de 2016 y publicado en el BOJA nº 55 de 22 marzo de 2016, indica que debe configurar, en el momento de su aprobación, el marco de planificación de las políticas de investigación y desarrollo tecnológico para la innovación en Andalucía, orientadas a la mejora de la competitividad empresarial, la creación de empleo de calidad y la rentabilidad social de la ciencia. Más allá, la **Estrategia de Innovación de Andalucía (2014-2020) RIS3 Andalucía**, tiene como uno de sus principios fundamentales involucrar a la Universidad y al resto de agentes del sistema de investigación e innovación, así como a la sociedad en general, en la innovación como principal fuerza impulsora del cambio estructural en la economía andaluza, y que se desarrolla a través del proceso de «Descubrimiento Emprendedor» e implica activamente a los participantes clave: empresas y emprendedores, universidades, investigadores, los agentes del sistema de I+D+i, y del sistema andaluz del conocimiento, junto a las autoridades públicas que se han dado cita en el proceso de identificación de las potencialidades para construir una visión en torno a las necesidades reales de la economía regional.

La **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas, siendo de aplicación para aquellas ayudas y disposiciones dinerarias, recogidas dentro de este Plan Propio que, por su naturaleza, queden enmarcadas en el artículo segundo de esta ley.

Dentro de este marco legislativo, el **VI Plan Propio Galileo** tiene el carácter de **Plan Estratégico de innovación y transferencia de conocimiento de la Universidad de Córdoba** al que se refiere el artículo 8.1 de la citada Ley 38/2003 y los artículos 12 y siguientes de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y constituye el instrumento de programación que permite desarrollar, financiar y ejecutar las políticas de innovación y transferencia de la Universidad de Córdoba.

La **Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas** (en adelante LPA) regula las relaciones externas entre la Administración y los ciudadanos. En concreto, los requisitos de validez y eficacia de los actos administrativos, el procedimiento administrativo común a todas las Administraciones Públicas, incluyendo el sancionador y el de reclamación de responsabilidad de las Administraciones Públicas, así como los principios a los que se ha de ajustar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria (art. 1.1 LPA).

El presente **VI Plan Galileo de Innovación y Transferencia** recoge, dentro de su ámbito de acción, los principios aprobados en el **II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Córdoba**. Todas las denominaciones de órganos de gobierno, representación, cargos, funciones y miembros de la comunidad universitaria contenidas en el presente plan, así como cualesquiera otras que se efectúan al género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe. A este respecto, se valorará positivamente la inclusión de la perspectiva de género en las acciones a desarrollar.

El **Reglamento 7/2020** aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2020, que establece las Bases Reguladoras de los Incentivos concedidos dentro del Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba.

El **Reglamento 8/2020**, aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba de fecha 31 de enero de 2020, por el que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas para la Transferencia del Conocimiento y Doctorados Industriales del Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba.



El **Reglamento 9/2020**, aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba de fecha 31 de enero de 2020, por el que se establecen las Bases Regulatoras de las Ayudas para la Explotación de los Resultados de Investigación del Plan Propio “Galileo” de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba.

El **Reglamento 10/2020**, aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba de fecha 31 de enero de 2020, por el que se establecen las Bases Regulatoras de las Ayudas para la Creación y Consolidación de EBT del Plan Propio “Galileo” de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba.

El **Reglamento 11/2020**, aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba de fecha 31 de enero de 2020, por el que se establecen las Bases Regulatoras de los Proyectos UCOSOCIAL-INNOVA del Plan Propio “Galileo” de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba.

El **Reglamento 12/2020**, aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba de fecha 31 de enero de 2020, por el que se establecen las Bases Regulatoras por las que se establece el procedimiento para la concesión de Becas “Semillero de Emprendedores” del Plan Propio “Galileo” de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba.

El **Reglamento 13/2020**, de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2020, por el que se establecen las Bases Regulatoras de las Ayudas UCOEMPLE@ del Plan Propio “Galileo” de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba.

El **Reglamento 14/2020**, de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2020, por el que se establecen las Bases Regulatoras Bases Regulatoras de la Convocatoria del Concurso de Ideas de Negocio del Plan Propio “Galileo” de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba.

El **Reglamento 15/2020**, de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2020, por el que se establecen las Bases Regulatoras de la Convocatoria de Premios Galileo a la Transferencia del Conocimiento del Plan Propio “Galileo” de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba.



Las convocatorias de las modalidades recogidas en este VI Plan han sido aprobadas mediante:

- Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 31 de enero de 2020, por el que se aprueba la Convocatoria de Incentivos de las Modalidades I y II del VI Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba.
- Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 31 de enero de 2020, por el que se aprueba la Convocatoria Ayudas para la transferencia del conocimiento a empresas y doctorados industriales de la Modalidad I del VI Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba..
- Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 31 de enero de 2020, por el que se aprueba la Convocatoria de Ayudas para la creación y consolidación de EBT de la Modalidad III del VI Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba..
- Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2020, por el que se aprueba la Convocatoria de Ayudas para la Creación y Consolidación de EBT de la Modalidad III del VI Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba.
- Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2020, por el que se aprueba la Convocatoria de Proyectos UCOSOCIAL-INNOVA de la Modalidad IV del VI Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba.
- Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2020, por el que se aprueba la Convocatoria de las Becas “Semillero de emprendedores” de la Modalidad V del VI Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba.



- Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2020, por el que se aprueba la Convocatoria de las Ayudas UCOEMPLE@-Santander de la Modalidad VI del VI del Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba.
- Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2020, por el que se aprueba la Convocatoria del XIII Concurso de Ideas de Negocio de la Universidad de Córdoba UCO-Santander.
- Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2020, por el que se aprueba la Convocatoria de Premios Galileo a la Transferencia del Conocimiento UCO-Santander del VI Plan Galileo de Innovación y Transferencia en la Universidad de Córdoba.

Así mismo, se han aprobado tres resoluciones de modificación de plazos::

- Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 26 de junio de 2020, por el que se aprueba la modificación de plazos de la Convocatoria de Ayudas para la transferencia del conocimiento a empresas de la Modalidad I.b) del VI Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba.
- Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 26 de junio de 2020, por el que se aprueba la modificación de plazos de la Convocatoria de Ayudas para la explotación de resultados de investigación UCO-Santander. Modalidad II.b) del VI Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba.
- Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 26 de junio de 2020, por el que se aprueba la modificación de plazos de la Convocatoria de Proyectos UCOSOCIAL-INNOVA. Modalidad IV del VI Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba.





4. Estructura del Plan



Las modalidades I y II Relación Universidad-Empresa y Protección de los Resultados de la Investigación comprenden INCENTIVOS y AYUDAS.

Los incentivos son adjudicaciones directas distribuidas entre los grupos de investigación de la Universidad de Córdoba que realicen actividades de valorización de sus resultados de investigación (proyectos colaborativos, compra pública innovadora, contratación vía artículo 83 de la LOU, doctorados industriales y protección de resultados de investigación). El capítulo de ayudas está orientado a atender las necesidades del PDI para la realización de actividades ligadas a la transferencia y valorización del conocimiento. Las ayudas al DOCTORADO INDUSTRIAL, iniciativa enmarcada en la modalidad I, están dirigidas al desarrollo de proyectos de investigación en el seno de una empresa, que suponen una colaboración efectiva entre esta y la Universidad a través de la realización de una tesis doctoral.



La modalidad III, UCOEMPRENDE, promueve la creación de nuevas empresas de Base Tecnológica por la comunidad universitaria, además de apoyar y consolidar a las ya constituidas, conforme a la normativa vigente dentro de nuestra Universidad. El CONCURSO DE IDEAS DE NEGOCIO, incluido en esta modalidad, trata de fomentar la cultura emprendedora y la transferencia del conocimiento, así como el desarrollo de ideas innovadoras y la contribución al empleo y el desarrollo territorial.



La modalidad IV, UCO-SOCIAL-INNOVA, promueve proyectos de transferencia de conocimiento, desarrollados dentro de la Universidad de Córdoba, donde exista una clara implicación social.

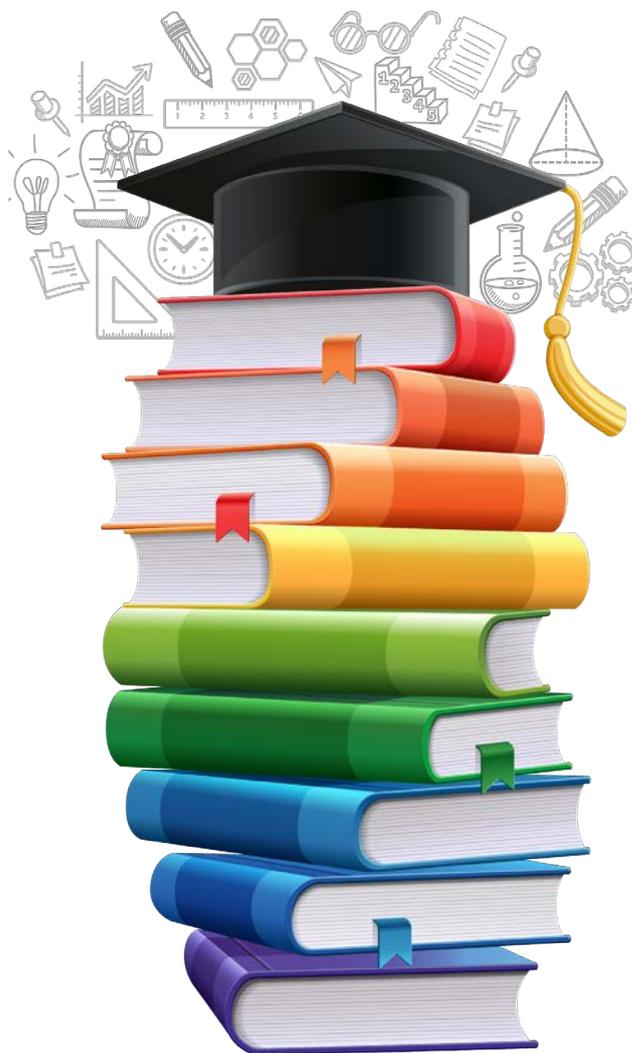


La modalidad V, SEMILLERO DE EMPRENDEDORES, incluye becas para alumnos de la Universidad de Córdoba que realicen sus trabajos fin de grado (TFG) y de máster (TFM) en el seno de empresas (públicas, privadas, mixtas), instituciones, centros de educación, administraciones públicas, asociaciones, ONGs, etc. Dentro de esta misma modalidad, se premia el mejor TFG y TFM de entre los beneficiarios del Semillero de Emprendedores.



La modalidad VI, UCOEMPLE@, incluye ayudas a los centros universitarios para la organización de ferias o eventos con empresas que mejoren la empleabilidad de sus estudiantes, y fomenten su cultura emprendedora, así como las relaciones de su personal docente e investigador con el sector productivo.

En el plan se convocan también los Premios Galileo de la Universidad de Córdoba a la Trayectoria en Transferencia del Conocimiento, en sus dos modalidades.





La siguiente tabla recoge el resumen de los presupuestos y plazos asignados a las distintas modalidades y el Premio de reconocimiento a la Transferencia del Conocimiento en las que se estructuran el presente Plan.



VI PLAN PROPIO "GALILEO" DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA				
MODALIDADES	IMPORTE	APLIC. PRESUPUEST.	FECHA DE SOLICITUD	
Modalidad I. Relación Universidad-Empresa				
a) Incentivos a los grupos con contratos art. 83 LOU	100.000	20 10 185000 541A 645.00	No procede (no se solicita). Información en bases de datos	
b) Ayudas para transferir el conocimiento a la empresa UCO-Santander	30.000	20 10 185000 541A 645.00	Desde el día siguiente de su aprobación al 30 de septiembre 2020	
c) Doctorados Industriales UCO-Santander	35.000 ²	20 10 185000 541A 645.00	No procede (no se solicita)	
Modalidad II. Protección de los resultados de la investigación				
a) Incentivos a la protección de resultados de investigación	20.000	20 10 185000 541A 645.00	No procede (no se solicita). Información en bases de datos	
b) Ayudas para explotación de los resultados de investigación UCO-Santander	20.000	20 10 185000 541A 645.00	Desde el día siguiente de su aprobación al 30 de septiembre 2020	
Modalidad III. UCO-EMPRENDE-SANTANDER				
a) Concurso de ideas de Negocio UCO-Santander	18.000	20 10 185000 541A 645.00	Desde el día siguiente de su aprobación al 30 de septiembre 2020	
b) Ayudas a la creación y consolidación de empresas de base tecnológica y fomento del espíritu emprendedor UCO-Santander	14.000	20 10 185000 541A 645.00	Desde el día siguiente de su aprobación al 30 de septiembre 2020	
Modalidad IV. UCO-SOCIAL-INNOVA				
Proyectos de transferencia de conocimiento y acción social	30.000	20 10 185000 541A 645.00	Desde el día siguiente de su aprobación al 30 de septiembre 2020	
Modalidad V. Semillero de emprendedores				
a) Becas de especialización UCO-Santander	50.000	20 10 185000 541A 480.14	15 de febrero al 5 de junio	1 de septiembre al 15 de octubre
b) Becas de especialización UCO-DIPUTACIÓN	50.000	20 10 603136 422D 481.99		
c) Premios al mejor TFG y TFM UCO-Santander	1.200	20 10 185000 541A 645.00	No procede (no se solicita)	
Modalidad VI. UCOEMPLE@-SANTANDER				
a) Ayudas destinadas al fomento de la empleabilidad y las relaciones con el sector productivo UCO-Santander	30.000	20 10 185000 541A 645.00	Desde el día siguiente de su aprobación al 28 de febrero 2020	
Premio Galileo a la Transferencia del Conocimiento de la UCO-SANTANDER				
Premio Galileo de Transferencia del Conocimiento de la UCO UCO-Santander	6.000	20 10 185000 541A 645.00	Desde el día siguiente de su aprobación al 31 octubre de 2020	
TOTAL	403.200			

¹ Este presupuesto podrá incrementarse en función de la disponibilidad presupuestaria de la UCO. ² Incluye la cantidad de 25.000 euros correspondientes a la convocatoria del 2019 de doctorados industriales.





5. Requisitos de los solicitantes e incompatibilidades



Las acciones recogidas en este Plan van dirigidas a los distintos miembros de la Universidad de Córdoba (PDI, PAS, estudiantes y egresados), así como las agrupaciones de éstos tal. En la convocatoria de cada una de las modalidades se especificará quienes pueden ser beneficiarios de cada una de las ayudas e incentivos.





No podrán concurrir a esta convocatoria solicitantes que en convocatorias anteriores de I+D+i de la UCO hayan incumplido las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas.

La financiación obtenida por el presente Programa Propio será incompatible con las que pudieran obtenerse, para el mismo objeto, a través de cualquier otro Programa Propio de la Universidad de Córdoba.

Asimismo, el importe concedido, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de la propia Universidad u otros entes públicos o privados, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.



The background is a solid teal color. A light blue rectangle is positioned in the upper left quadrant. In the lower right, there is a stylized illustration of a laptop with a bar chart on its screen. The bar chart has four bars of increasing height, colored blue, green, orange, and red. A grid of small black dots is located on the left side, partially overlapping the light blue rectangle. At the bottom, there are illustrations of hands typing on a laptop keyboard.

6. Procedimiento General

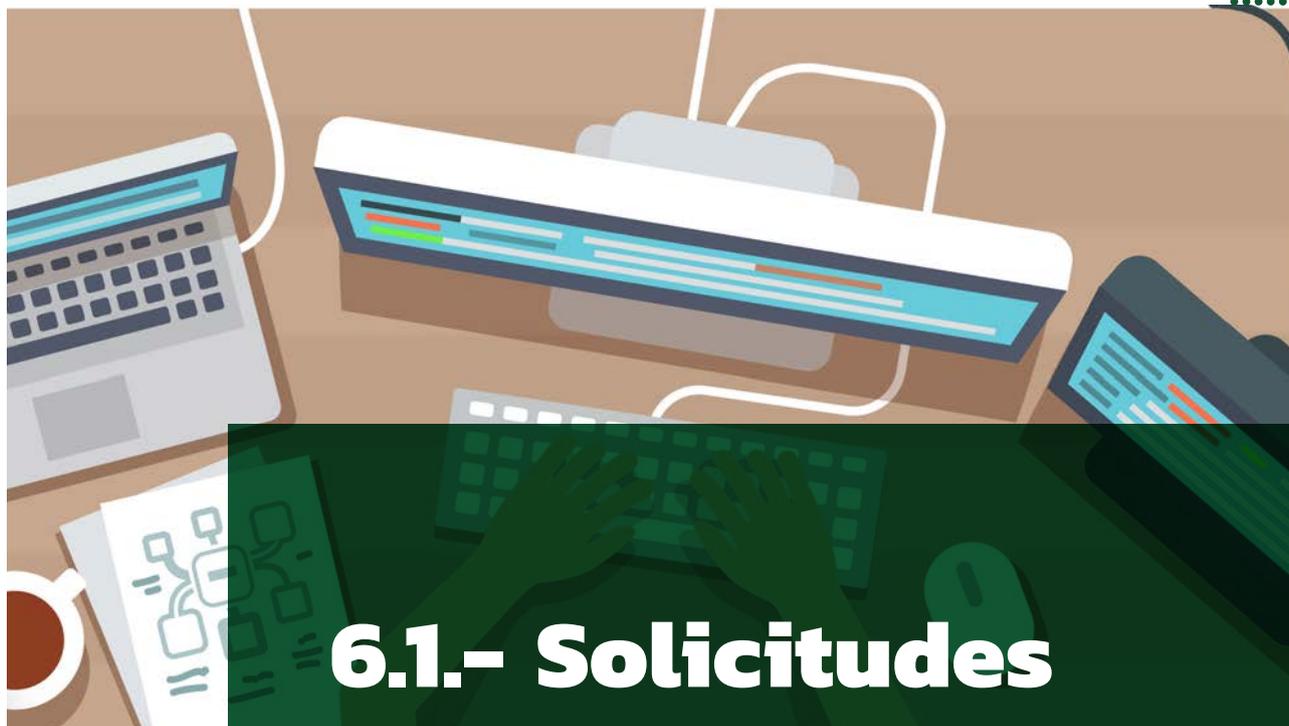


El órgano competente para convocar las ayudas, incentivos, becas y premios de este Plan es el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba. La convocatoria se publicará en la web de la Universidad de Córdoba (<http://www.uco.es/investigacion/transferencia/>) así como en el «Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba».

La Comisión de Innovación y Transferencia actuará como órgano de valoración y selección, elevando la propuesta de la resolución definitiva de concesión, al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva.

El instructor de los procedimientos será el Coordinador de Transferencia y Empleabilidad de la Universidad de Córdoba con la asistencia de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación.

La gestión administrativa del presente VI Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia se realizará a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) y con la colaboración de UCOPREM2 y FUNDECOR para el soporte de la Modalidad V becas “Semillero de emprendedores”



El plazo de solicitud y la documentación a presentar será el establecido en la convocatoria de cada modalidad. Los impresos normalizados se encuentran disponibles en la web del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial a través del apartado de Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia en la siguiente dirección:
<http://www.uco.es/investigacion/transferencia/plan-propio>

Las solicitudes podrán presentarse por una de estas dos vías:

A

Conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece la **obligatoriedad de la vía telemática** para las siguientes modalidades ya que disponen de su procedimiento específico a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba:

- **Modalidad I.**
Relación Universidad-empresa:
Ayudas para transferir el conocimiento a la empresa
(<https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=89>)
- **Modalidad II.**
Protección de los resultados de la investigación:
Ayudas para la explotación de los resultados de investigación
(<https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=89>)
- **Modalidad III.**
UCO-EMPRENDE¹:
 - i. Ayudas a la creación de empresas y consolidación de empresas de base tecnológica.
(<https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=89>)
 - ii. Concurso de ideas de negocio:
(<https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=112>)
- **Modalidad V.**
Semillero de emprendedores:
Becas de especialización UCO y Diputación-UCO
(<https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=80>)

¹ Solo para la Modalidad 3.2 – Ayudas a la creación de empresas y consolidación de empresas de base tecnológica.



- **Modalidad VI.**
UCOEMPLE@:

Ayudas destinadas a ferias o eventos con empresas que mejoren la empleabilidad y el fomento de la cultura emprendedora del alumnado, y las relaciones del PDI con el sector productivo.
(<https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=89>)

B

A través de los Registros General o Auxiliar de la Universidad de Córdoba, dirigida igualmente al Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Territorial, y con las firmas originales correspondientes, para el resto de modalidades no relacionadas en el apartado anterior.

Una vez se haya realizado el registro de la documentación por cualquiera de estas dos vías, se enviará copia de la solicitud y de toda la información presentada a la dirección de correo electrónico planinnova@uco.es.

Si la documentación aportada durante el período de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, según establece el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al/a la solicitante, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la solicitud o aporte los documentos perceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud. Durante el período de subsanación, no podrán reformular las solicitudes presentadas.

Las subsanaciones o alegaciones se realizarán por vía telemática y firmadas electrónicamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba, a través de los procedimientos establecidos para cada modalidad o en la siguiente dirección <https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=24>, acompañando la documentación pertinente e indicando como “Órgano al que se dirige” al Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Territorial.

La presentación de una solicitud en cualquiera de las modalidades de este Plan Propio implica la conformidad con lo establecido en su correspondiente convocatoria y en las presentes bases reguladoras.

The background of the page features a stylized illustration of several interlocking gears in shades of blue, orange, and dark green. In the center, there is a circular icon divided into four quadrants, containing a wrench, a screwdriver, and a pair of pliers. The main title is overlaid on a dark green rectangular area at the bottom of the gear illustration.

6.2.- Procedimiento de Concesión

Los criterios de valoración y/o concesión de las distintas modalidades vendrá detallado en sus respectivas convocatorias.

Salvo que en la convocatoria se especifique otro procedimiento, la concesión de las ayudas, incentivos y becas, será aprobada por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Comisión de Innovación y Transferencia. En cambio, los premios serán evaluados y concedidos por el jurado designado y posteriormente se informará a Consejo de Gobierno.

Con el objeto de que no exista conflicto de intereses y siguiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, deben abstenerse de intervenir en



el comité evaluador las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones que mantengan relación con algún participante de las distintas modalidades.

Con el objeto de que no exista conflicto de intereses y siguiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, deben abstenerse de intervenir en el comité evaluador las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones que mantengan relación con algún participante de las distintas modalidades.

Fases de Valoración de solicitudes y resolución.

1- Fase de instrucción

A este respecto, el procedimiento será el siguiente:

A la vista de las solicitudes y la documentación aportada, el instructor del procedimiento, publicará un listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos o faltas en que hubiesen incurrido las solicitudes. Transcurrido este plazo, se publicará el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas que dará lugar a la finalización de esta fase del procedimiento.

2- Fase de resolución

A este respecto, el procedimiento será el siguiente:

Tras la valoración de todos los méritos alegados y acreditados por parte del Instructor del Procedimiento, se remitirá una lista provisional ordenada a la Comisión de Innovación y Transferencia que adoptará una propuesta provisional de concesión, que se publicará en su página web (<https://www.uco.es/investigacion/transferencia/plan-propio>) y en el Boletín Oficial de la UCO (BOUCO), sirviendo de notificación a los solicitantes admitidos.

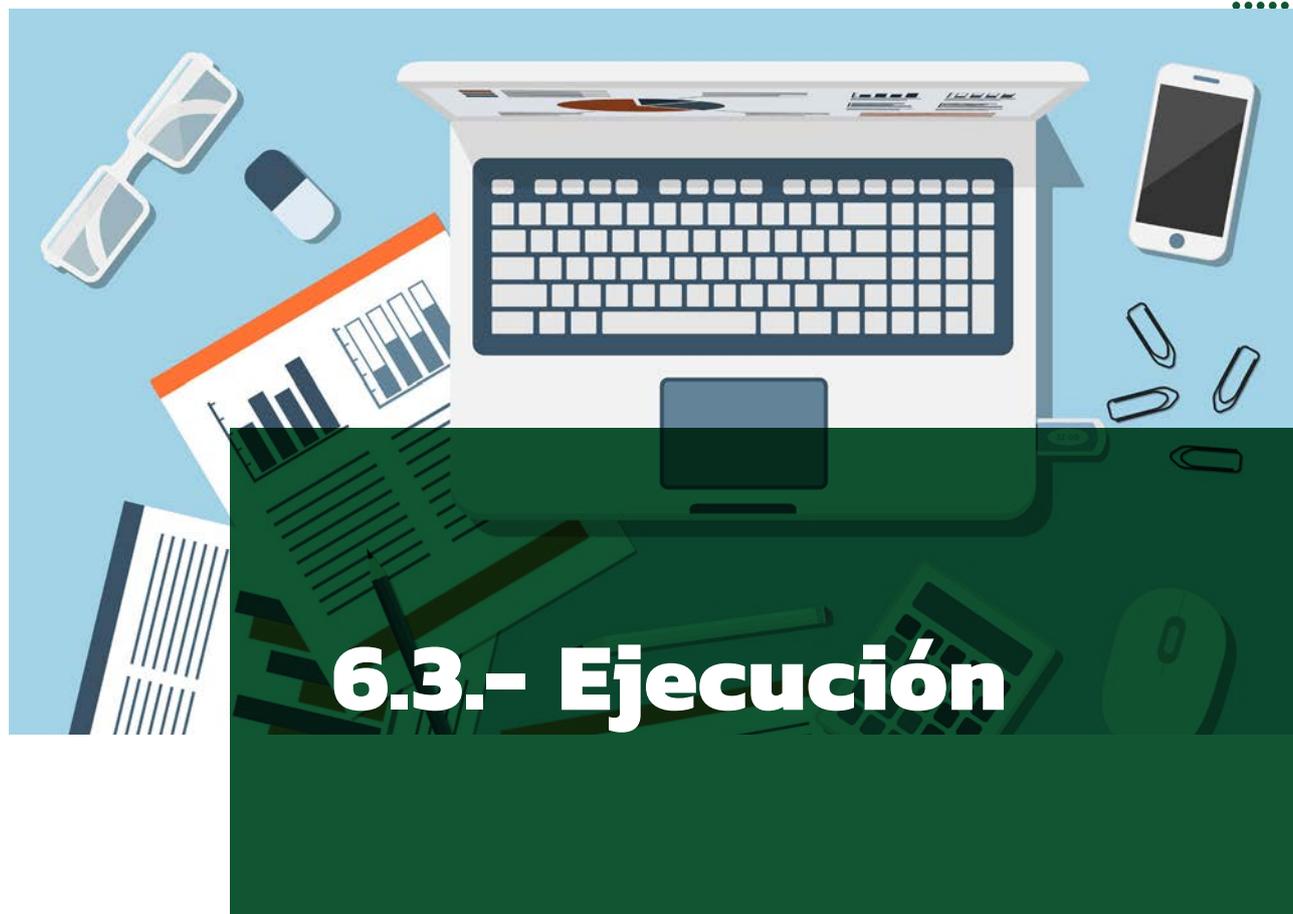
Los solicitantes admitidos afectados por la resolución provisional, conforme a lo dispuesto en el art. 68 de la LAP, dispondrán de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Los modelos

para realizar las alegaciones, correspondientes a cada modalidad, estarán disponibles en el Portal de Transferencia (<https://www.uco.es/investigacion/transferencia/plan-propio>).

Finalizado el plazo de alegaciones/reclamaciones y resueltas las alegaciones, se adoptará acuerdo de propuesta de resolución definitiva, que será elevada a Consejo de Gobierno para su aprobación. Esta resolución se publicará en su página web (<https://www.uco.es/investigacion/transferencia/plan-propio>) y en el Boletín Oficial de la UCO (BOUCO), sirviendo de notificación a los solicitantes.

Contra esta Resolución definitiva, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Consejo de Gobierno de esta Universidad (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).





Las actividades ligadas a la concesión de ayudas deberán ejecutarse dentro del plazo establecido para cada convocatoria y realizarse para la finalidad para las que fueron concedidas. En caso de ser necesario modificación o aplazamiento de la actividad a desarrollar, y siempre que no se altere la finalidad perseguida con su concesión, ni dañen derechos de terceros, podrán solicitarse modificación de la actividad, en un plazo mínimo de 15 días naturales antes de la fecha prevista de realización o finalización de la misma, mediante escrito dirigido al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Territorial motivando las razones por las que dicha modificación se considera necesaria. Si la actividad no se inicia en la fecha o términos previstos sin solicitud



y autorización previa de aplazamiento, se considerará que se renuncia a la ayuda.

No se admitirán modificaciones que persigan un incremento de la financiación asignada.

El modo de pago y los conceptos subvencionables vendrán especificados, para cada modalidad, en su correspondiente convocatoria.





6.4.- Justificación

Los importes concedidos para la realización de actividades deberán justificarse en la forma y los plazos establecidos en la convocatoria de cada una de las modalidades, siendo inhábil el mes de agosto, sólo a efectos de justificación.

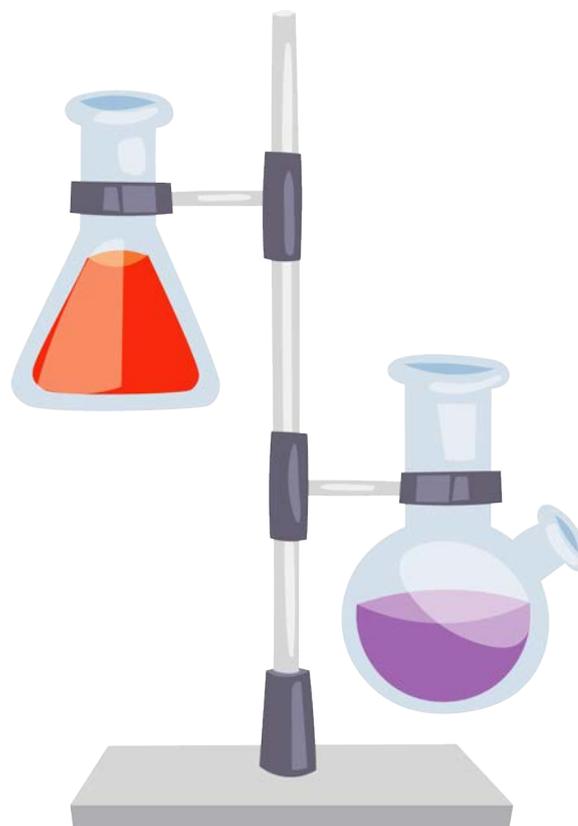
Con carácter general las personas beneficiarias serán las responsables de entregar la documentación acreditativa de facturas, comisiones de servicio, documentos justificativos de la actividad, etc., debidamente cumplimentada conforme a la normativa y procedimientos establecidos por la Gerencia y el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria de la Universidad de Córdoba.

En caso de no realizarse la actividad para la que se concedió la ayuda, el/la beneficiario/a deberá presentar escrito de renuncia o desistimiento de la misma, dirigido al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Territorial, tan pronto tenga conocimiento de esta circunstancia.

Conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, con carácter general, no se admitirá la contratación, ni la presentación de facturas de empresas de base tecnológica, spin-off, consultorías o empresas relacionadas con algún miembro del Grupo de Investigación de la persona solicitante, con excepción de aquellas ayudas de la Modalidad III dirigidas específicamente al fomento de las EBT de la Universidad de Córdoba.

En caso de no justificarse adecuadamente la ayuda recibida, podrán aplicarse las medidas de retención de pagos, reintegro y sanción en las condiciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

Los incentivos y premios recogidos en el VI Plan Galileo no requerirán de justificación posterior a la concesión.

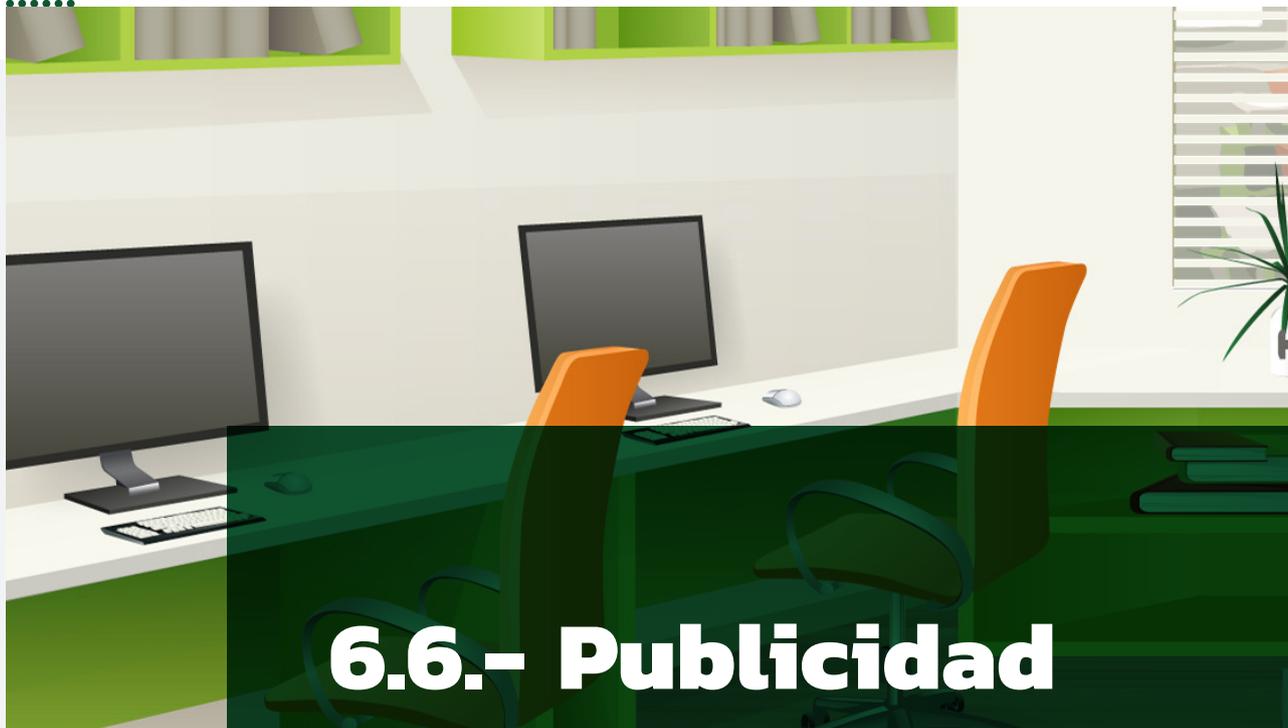




6.5.- Régimen general de compatibilidades

Las ayudas concedidas por las presentes bases reguladoras serán incompatibles con las que pudieran obtenerse, para el mismo objeto, a través de cualquier otro Programa Propio o similar aprobado y financiado por la Universidad de Córdoba.

Por otra parte, serán compatibles con otras ayudas o subvenciones de otros programas o acciones financiados externamente a la Universidad y obtenidas para el mismo objeto, siempre que la convocatoria externa contemple esa posibilidad. La financiación externa obtenida se sumará en todo caso a la concedida al amparo de las presentes bases reguladoras.

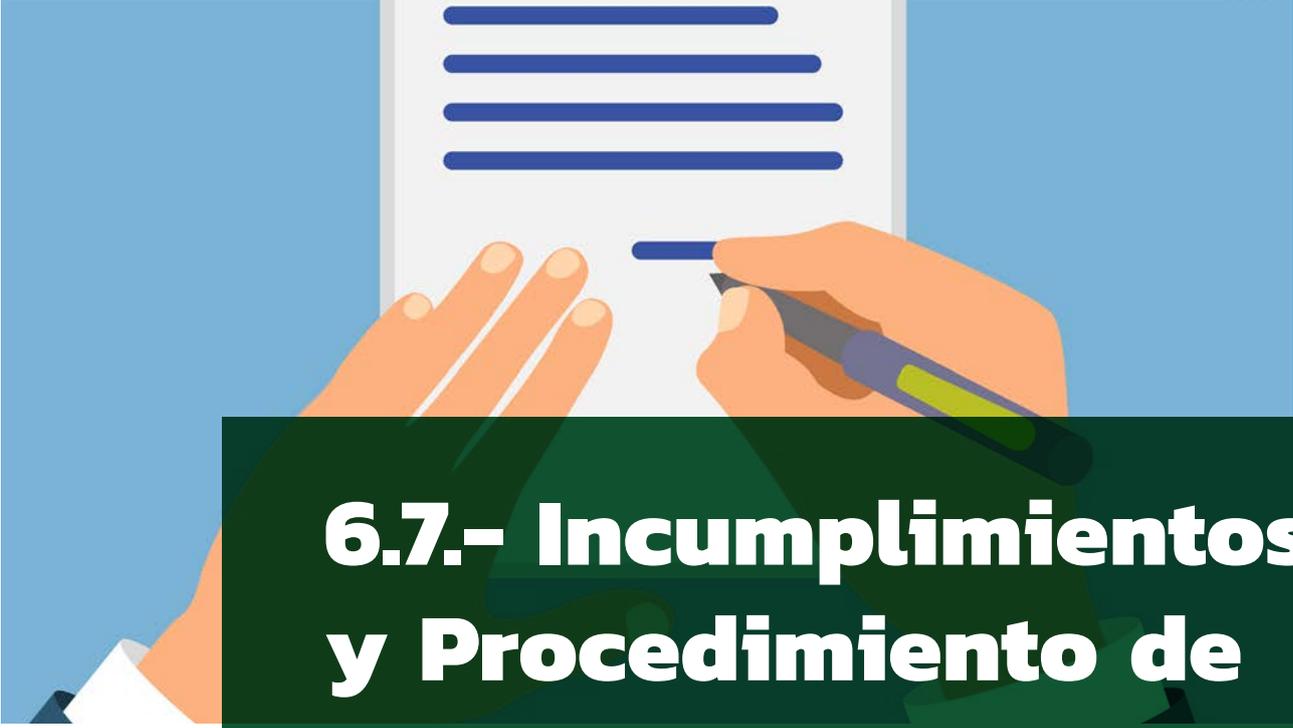


6.6.- Publicidad

Las ayudas financiadas al amparo del presente Plan deberán citar expresamente la financiación obtenida a través del Plan Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba.

Además, deberá incluirse el logotipo de la Universidad de Córdoba, con el membrete del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial, así como, el logotipo del Plan Galileo según la instrucción que dictará el Vicerrectorado.

Asimismo, será necesaria la presencia de un miembro de la Comisión de Innovación y Transferencia en cualquier acto o jornada que reciba ayuda de cualquiera de las modalidades de este Plan Propio Galileo.



6.7.- Incumplimientos y Procedimiento de reintegro

Procederá el reintegro de la/s ayuda/s percibida/s al amparo de las presentes bases reguladoras, así como los intereses de demora correspondientes, en los casos previstos en la normativa universitaria y normativa general aplicable, previa incoación del oportuno expediente de incumplimiento.

Los incumplimientos y sus criterios de graduación serán los siguientes:

**A**

El incumplimiento total de los objetivos científicos y técnicos o de las actividades para las que se aprobó la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento científico-técnico y comprobación de la justificación, será causa de reintegro total de la subvención.

**B**

El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas de la actuación conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a tales objetivos o actividades o, en el caso de que así se establezca en la convocatoria, a la pérdida del derecho a cobro total o parcial.

**C**

La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable supondrá la devolución de las cantidades desviadas.

**D**

La no presentación, de acuerdo con lo establecido en las correspondientes convocatorias, de los informes de seguimiento anual o final, tanto técnico-científicos como económicos, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.

**E**

La falta de presentación de los documentos para justificar la realización de la actuación financiable dará lugar, pasados quince días hábiles tras el requerimiento del órgano concedente, al reintegro de la totalidad de la ayuda no justificada, de acuerdo con la normativa de subvenciones aplicable.

**F**

El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, en los términos previstos en la normativa de subvenciones de referencia, será causa del reintegro parcial del importe asociado a dicho incumplimiento.

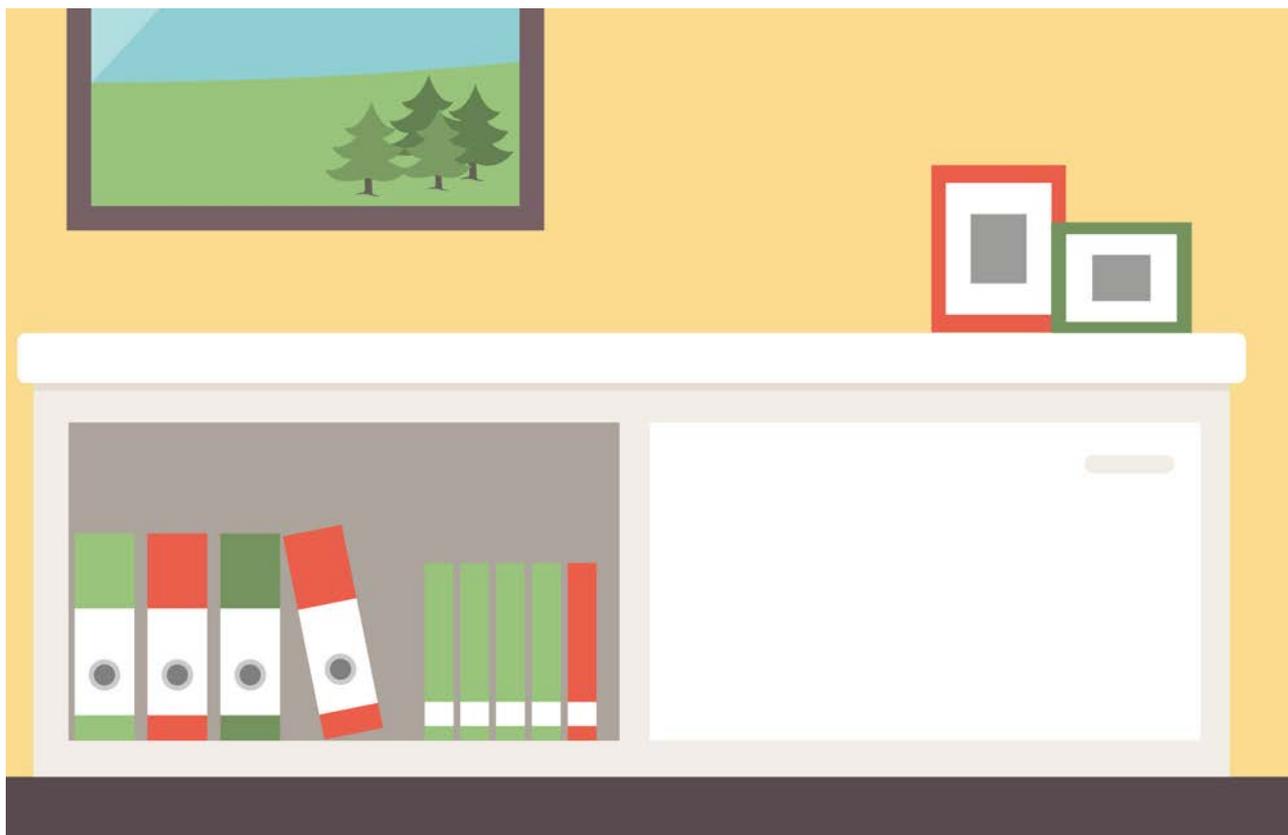
No obstante, si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta letra, y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá a quien ostente la consideración de beneficiario/a para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación de la normativa aplicable vigente.



Procederá el reintegro de la/s ayuda/s percibida/s al amparo de las presentes bases reguladoras, así como los intereses de demora correspondientes, en los casos previstos en la normativa general reguladora de las subvenciones, previa incoación del oportuno expediente de incumplimiento.

Nota sobre Tratamiento de género

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que esta convocatoria se utilizase la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.







7. Modalidades







7.1.

Modalidad I: Relación Universidad-Empresa

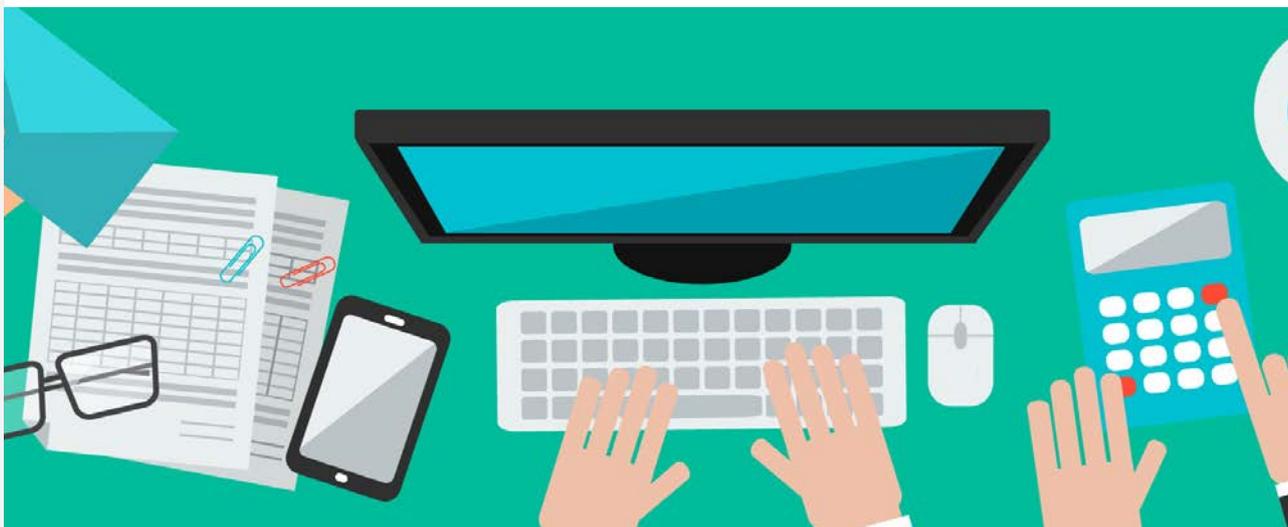
La **Modalidad Relación Universidad-Empresa** pretende fomentar las relaciones entre la Universidad de Córdoba con centros tecnológicos, administraciones y empresas, favoreciendo la creación y mantenimiento de plataformas y foros de encuentro, así como acciones de intercambio, con el objetivo principal de facilitar la incorporación de innovaciones tecnológicas, de diseño o de gestión a las empresas del entorno, que impulsen el aumento de la productividad y la competitividad. De este modo, la Universidad avanza en su compromiso de dinamizar la I+D+i con el mundo empresarial, generando conocimiento transferible hacia la sociedad y sirviéndose de las fortalezas, oportunidades y mejoras que puedan derivarse de su relación con sus operadores económicos.

El principal **objetivo de los incentivos** de esta modalidad es identificar, premiar y apoyar a los investigadores de la Universidad de Córdoba que realicen desarrollos científicos y tecnológicos con potenciales aplicaciones en los diferentes sectores empresariales, mientras que las **ayudas UCO-Santander** pretenden sufragar los gastos incurridos para la difusión de aquellos resultados de la investigación, generada en la UCO, con potencialidad de ser transferidos a las empresas.

La iniciativa dirigida hacia el Doctorado Industrial UCO-Santander



está encaminada al desarrollo de proyectos de investigación en el seno de una empresa, que suponen una colaboración efectiva entre esta y la Universidad a través de la realización de una tesis doctoral. Estos proyectos son definidos como investigación planificada o estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos procesos, productos, o servicios, o que permitan mejorar considerablemente los ya existentes. Las ayudas concedidas tratan de incentivar a los grupos de investigación en el fomento del binomio Universidad-Empresa como elemento clave para la mejora de la innovación y el desarrollo territorial.





7.1.1. Incentivos a los grupos con contratos art. 83 LOU¹

1. Objeto y finalidad de la Convocatoria de Incentivos

La convocatoria tiene por objeto incentivar a los grupos de investigación de la Universidad de Córdoba que realicen actividades de valorización de sus resultados de investigación (proyectos colaborativos, compra pública innovadora, contratación vía artículo 83 de la LOU, doctorados industriales y protección de resultados de investigación) como reconocimiento a su labor en esta materia.

2. Publicidad de la Convocatoria

La convocatoria se publicará en la web del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial de la Universidad de Córdoba (<http://www.uco.es/investigacion/transferencia/>) así como en el «Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba».

¹ Extracto a efectos de difusión del Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2020, por el que se aprueba el Reglamento 7/2020 de las Bases Reguladoras de los Incentivos del Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba y el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 31 de enero de 2020, por el que se aprueba la Convocatoria de Incentivos de las Modalidades I y II del VI Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba.



3. Requisitos de los beneficiarios

Los incentivos recogidos en el Plan Galileo van dirigidos a los grupos de investigación de la Universidad de Córdoba que realicen actividades de valorización de sus resultados de investigación (proyectos colaborativos, compra pública innovadora, contratación vía artículo 83 de la LOU y doctorados industriales).

4. Procedimiento de concesión de los incentivos

Dentro del primer trimestre de 2020, el órgano instructor elaborará de oficio la propuesta de distribución de incentivos conforme a la dotación anual prevista, que presentará a la Comisión de Innovación y Transferencia para su valoración y selección.

El régimen de concesión de los incentivos será el de concesión directa.

La concesión de los incentivos recogidos este apartado será aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, a propuesta de la Comisión de Innovación y Transferencia.

Con el objeto de que no exista conflicto de intereses y siguiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, deben abstenerse de intervenir en el comité evaluador las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones que mantengan relación con algún participante de las distintas modalidades.

El procedimiento administrativo de concesión de los incentivos consta de dos fases: instrucción y resolución, con sus respectivos plazos para subsanaciones y reclamaciones, en su caso. La publicidad del procedimiento se garantiza a través de la publicidad de todas sus fases en la web del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial (<https://www.uco.es/investigacion/transferencia/plan-propio>)) y en el Boletín Oficial de la UCO (BOUCO).



La Resolución definitiva será aprobada por Consejo de Gobierno, previa propuesta de la Comisión de Innovación y Transferencia. Esta resolución se publicará en su página web (<https://www.uco.es/investigacion/transferencia/plan-propio>) y en el Boletín Oficial de la UCO (BOUCO), sirviendo de notificación a los solicitantes.

Contra la Resolución definitiva, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante Consejo de Gobierno de esta Universidad de Córdoba (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

5. Criterios de evaluación

Modalidad I.a)

Incentivos a los grupos con contratos art. 83 LOU

Los incentivos se determinarán atendiendo al importe facturado por el grupo de investigación en los tres años anteriores a la convocatoria, a través de la Oficina de Transferencia de la Universidad de Córdoba por contratación vía Artículo 83 LOU. También serán objeto de consideración todas las convocatorias y actuaciones que se resuelven con este tipo de contratos (investigación colaborativa y licitaciones nacionales e internacionales) así como los proyectos de Compra Pública, donde la cantidad facturada se calculará sobre el 20% del presupuesto del proyecto (que corresponde a cofinanciación) y de forma proporcional a la participación en el mismo de cada Grupo de Investigación. Están excluidos los contratos con las empresas pertenecientes a la Corporación Empresarial de la Universidad de Córdoba y la prestación de servicios profesionales, entendiéndose como tales los contratos del art.83 que incluyan remuneraciones y/o gratificaciones al PDI que los desarrollan.

En esta primera modalidad la puntuación será proporcional a la cantidad facturada, aplicando factores correctores según tramos de facturación. Se establecen 4 tramos y la puntuación total será la suma de todos ellos:

- 1** — **Tramo 1:** entre 15 000 € y 100 000 € facturados en el periodo evaluado. La puntuación será el resultado de dividir la cantidad facturada en dicho tramo entre 100.000 y multiplicar por un factor corrector de 0,7, considerando 2 decimales.
- 2** — **Tramo 2:** entre 100 001 € y 200 000 € facturados en el periodo evaluado. La puntuación será el resultado de dividir la cantidad facturada en dicho tramo entre 100.000 y multiplicar por un factor corrector de 0,7, considerando 2 decimales.
- 3** — **Tramo 3:** entre 200 001 € y 300 000 € facturados en el periodo evaluado. La puntuación será el resultado de dividir la cantidad facturada en dicho tramo entre 100 000 y multiplicar por un factor corrector de 0,5, considerando 2 decimales.
- 4** — **Tramo 4:** más de 300 001 € facturados en el periodo evaluado. La puntuación será el resultado de dividir la cantidad facturada en dicho tramo entre 100 000 y multiplicar por un factor corrector de 0,1, considerando 2 decimales.

El valor del punto de transferencia de este incentivo se ajustará al presupuesto disponible.

6. Cuantías de los incentivos.

La cuantía máxima a repartir entre los grupos de investigación como incentivos en esta materia será de 100 000 €.



7. Justificación de los incentivos.

La financiación concedida con cargo a los incentivos recogidos en la presente convocatoria pasará a formar parte de la financiación ordinaria que reciben los grupos de investigación beneficiarios, quedando afectada por tanto su ejecución para el cumplimiento de sus actividades.

Los grupos beneficiarios no deberán presentar justificación adicional del empleo de estos incentivos, salvo que sean requeridos por el órgano concedente.







7.1.2. Ayudas para transferir el conocimiento a la empresa UCO-Santander y Doctorados Industriales UCO-Santander¹

1. Objeto de las ayudas

Esta convocatoria tiene como objeto aprobar ayudas orientadas a atender las necesidades del personal docente e investigador de la Universidad de Córdoba en el marco de la Modalidad I del VI Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba. Esto es, pretenden sufragar los gastos incurridos por el PDI para la difusión de aquellos resultados de la investigación, generada en la UCO, con potencialidad de ser transferidos a las empresas.

2. Publicidad de la Convocatoria

La convocatoria se publicará en la web del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial de la Universidad de Córdoba (<http://www.uco.es/investigacion/transferencia/>) así como en el «Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba».

¹ Extracto a efectos de difusión del Reglamento 8/2020, de Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2020, por el que se aprueban las Bases Reguladoras de las Ayudas para la Transferencia del Conocimiento y Doctorados Industriales del Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba y el Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2020, por el que se aprueba la Convocatoria Ayudas para la transferencia del conocimiento a empresas y doctorados industriales de la Modalidad I del VI Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba. Plazos modificados por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 26 de junio de 2020.



3. Requisitos de las personas solicitantes

Podrán solicitar las ayudas: Profesores Catedráticos y Titulares de Universidad, Profesores Catedráticos y Titulares de Escuela Universitaria, Profesores Contratados Doctores, Profesores Colaboradores, Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Ayudantes, Profesores Asociados Doctores, Profesores Sustitutos Interinos que sean doctores con dedicación a tiempo completo, Contratados Ramón y Cajal, Contratados Juan de la Cierva y asimilados de la Universidad de Córdoba. Todas las personas solicitantes deberán mantener vinculación contractual durante la ejecución del Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia.

En el caso de los **doctorados industriales** serán beneficiarios de estas ayudas aquellos grupos PAIDI de la Universidad de Córdoba que consigan un proyecto de investigación para ejecutar un proyecto de doctorado industrial, conforme a la convocatoria específica que publicará el Vicerrectorado de Posgrado e Innovación Docente de esta Universidad.

4. Plazo de solicitudes

El plazo de **solicitud de las ayudas** será desde el día siguiente de su publicación en el BOUCO hasta el 30 de septiembre de 2020.

En el caso de las ayudas concedidas para el desarrollo de proyectos de investigación vinculados a un **doctorado industrial** serán concedidas de oficio por parte del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial, una vez que se haya resuelto definitivamente la convocatoria del Vicerrectorado de Posgrado e Innovación Docente.



5. Admisión de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse por vía telemática y firmadas electrónicamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba en la siguiente dirección (<https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=89>), acompañando la documentación requerida. El límite de tamaño para el conjunto de archivos que pueden adjuntarse a una solicitud es de 10 MB. Los solicitantes que no dispongan de certificado digital, podrán solicitarlo a través de la página de la Fábrica de Moneda y Timbre siguiendo las instrucciones que en dicha página se detallan. (<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica>).

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- A** — Breve memoria descriptiva de la actividad y su justificación en relación con los objetivos de la ayuda.

- B** — **Facturas originales justificativas de la actividad realizada** o fotocopias de las mismas, en caso de haber sido ya tramitadas al Servicio de Gestión Económica de la Universidad, indicando la Unidad de Gasto por la que fueron tramitadas, así como su nº SIGE. **Facturas proforma, en caso de actividades pendientes de ejecución.** En este caso, la concesión de la ayuda solicitada está condicionada a la presentación de las facturas definitivas en la fecha y forma prevista en las condiciones generales.

Las facturas y documentos justificativos de la actividad, además de cumplir con la normativa establecida por el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria de la Universidad de Córdoba, de forma general y en función de la naturaleza de la actividad deben consistir en:

- Comisiones de Servicio convenientemente cumplimentadas y firmadas, atendiendo a la normativa de la Universidad de Córdoba en materia de indemnización por razón de obra o servicio (Dietas).



- Facturas correspondientes a desplazamientos, alojamiento y manutención emitidas reglamentariamente. En el caso de gastos de kilometraje será necesario acreditar el desplazamiento mediante factura de aparcamiento o de repostaje en Estación de Servicio durante el viaje.
- En el caso de la contratación de servicios relativos a viajes, deberá realizarse conforme al procedimiento establecido en el acuerdo marco de AGENCIAS DE VIAJES, publicado en la web del Servicio de Contratación y Patrimonio.
- Para el caso de desplazamientos será necesario aportar acreditación de la asistencia a la misma mediante, acta de la reunión y certificado de asistencia.
- Facturas correspondientes a inscripción en actividades formativas y su posterior certificado de asistencia.
- Facturas de consultoras, asesorías especializadas en la preparación de proyectos con indicación de las tareas realizadas.

Una vez realizado el registro de la documentación, se enviará copia de la solicitud y de toda la información presentada a la dirección de correo electrónico planinnova@uco.es

6. Procedimiento de concesión de las ayudas

El régimen de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva.

La concesión de las ayudas recogidas en este apartado será aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, a propuesta de la Comisión de Innovación y Transferencia.

Con el objeto de que no exista conflicto de intereses y siguiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, deben abstenerse de intervenir en el comité evaluador las autoridades y el personal al servicio



de las Administraciones que mantengan relación con algún participante de las distintas modalidades.

El procedimiento administrativo de concesión de los incentivos consta de dos fases: instrucción y resolución, con sus respectivos plazos para subsanaciones y reclamaciones, en su caso. La publicidad del procedimiento se garantiza a través de la publicidad de todas sus fases en la web del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial (<https://www.uco.es/investigacion/transferencia/plan-propio>) y en el Boletín Oficial de la UCO (BOUCO).

La Resolución definitiva será aprobada por Consejo de Gobierno, previa propuesta de la Comisión de Innovación y Transferencia. Esta resolución se publicará en su página web (<https://www.uco.es/investigacion/transferencia/plan-propio>) y en el Boletín Oficial de la UCO (BOUCO), sirviendo de notificación a los solicitantes.

Contra la Resolución definitiva, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante Consejo de Gobierno de esta Universidad de Córdoba (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

7. Procedimiento de concesión de Doctorados Industriales

Serán concedidas de oficio por parte del Consejo de Gobierno de la Universidad a propuesta de la Comisión de Innovación y Transferencia, una vez que se haya resuelto definitivamente la convocatoria asociada del Vicerrectorado de Posgrado e Innovación Docente de doctorados en empresas.



8. Criterios de evaluación de las ayudas

Se valorará:

- La naturaleza de la actividad para la que se solicita la ayuda. (3 puntos)
- El grado de contribución a los objetivos de la modalidad. (3 puntos)
- La correcta justificación del gasto para el que se solicita la ayuda. (2 puntos)
- El grado de implicación y el carácter innovador y de transferencia de la actividad a realizar. (2 puntos)

9. Cuantía de las ayudas

El importe máximo que podrá asignarse en la modalidad de ayudas no podrá superar los 3.000 €, tanto por investigador que solicita la ayuda como por actividad para la que se solicita financiación.

En el caso de las ayudas para el desarrollo de proyectos vinculados a doctorados industriales, estas consistirán en una asignación económica de cinco mil euros anuales (5.000€), durante tres años, al Grupo de Investigación al que pertenezca el PDI solicitante y futuro Director o Directora de la Tesis y que irá destinada a cubrir los gastos de la ejecución de proyecto I+D+i.

10. Pago de las ayudas

Los importes concedidos en régimen de ayudas se abonarán mediante transferencias internas a la misma Unidad de Gasto en que hayan sido previamente cargadas. El importe



de la formalización se realizará por la base imponible cuando el gasto realizado para la ayuda tenga carácter de IVA deducible. Cuando se trate de gastos aún sin pagar, las facturas originales serán tramitadas para su pago en firme, a través del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial, donde una vez realizadas las correspondientes comprobaciones procederá a ordenar su contabilización y pago.

Los importes concedidos a los grupos que desarrollen un proyecto de investigación conjunto de doctorado industrial serán transferidos a la unidad de gasto del grupo PAIDI, una vez que se haya sido formalizado por parte de la empresa el correspondiente contrato de trabajo del doctorando/a.

11. Justificación de las ayudas

Las ayudas deberán justificarse en los plazos establecidos en cada una de las convocatorias, considerándose inhábil el mes de agosto exclusivamente a efectos de justificación de las ayudas concedidas. Asimismo, el procedimiento de justificación de cada una de las mismas, así como sus particularidades, vendrá establecido en cada una de las convocatorias anuales. Las personas beneficiarias de estas ayudas quedan obligadas a justificar las ayudas conforme a la normativa general vigente en la Universidad de Córdoba, asimismo serán las encargadas de cumplimentar los modelos específicos de tramitación de gastos tales como, comisiones de servicio, etc.

Adicionalmente en el caso de las ayudas correspondientes a la organización de jornadas, talleres y/o encuentros de transferencia de conocimiento con empresas, se deberán aportar en la justificación, una relación de los participantes en las mismas, relacionando las empresas que participan.

Para este tipo de ayudas, el importe concedido en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de la propia Universidad u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar, para lo cual las personas beneficiarias deberán aportar junto con la justificación final, una memoria económica firmada, donde detallen todos los ingresos y gastos de la actividad financiada, con



indicación, en su caso, de otras financiaciones ajenas a la otorgada por este plan, conforme al modelo establecido por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial.

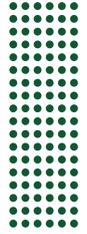
Los grupos PAIDI que estén desarrollando un proyecto de doctorado industrial, deberán aportar al finalizar cada ejercicio una cuenta justificativa simplificada en la que se detalle el destino de la financiación concedida, dentro del primer trimestre del siguiente año conforme al modelo establecido por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial.

En este caso serán gastos elegibles:

- 1 —  La preparación de trabajos científicos para su publicación.
- 2 —  Los gastos de movilidad y asistencia a reuniones.
- 3 —  La compra de pequeño equipo de investigación inventariable.
- 4 —  La reparación de aparatos científicos.
- 5 —  La compra de material fungible en general.
- 6 —  No serán gastos elegibles las retribuciones o gratificaciones al personal de la Universidad y los gastos en atenciones protocolarias (como comidas, obsequios, ect).

Los remanentes no empleados por el grupo dentro de una anualidad, serán trasladados al ejercicio siguiente para su uso en misma las condiciones establecidas en este Plan.

A la finalización del proyecto con motivo de la lectura de la tesis y/o finalización del contrato por parte del doctorando, el grupo de investigación deberá justificar el total de la ayuda en el plazo de tres meses, conforme el modelo establecido por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial.







7.2.

Modalidad II:

Protección de los Resultados de la Investigación

El principal **objetivo** de esta modalidad es fomentar, apoyar y reforzar las actividades relacionadas con la protección y valorización de los resultados. Esta modalidad está orientada a facilitar una adecuada protección del conocimiento generado por los investigadores de la Universidad de Córdoba y se pretende poner en valor, internacionalizar y facilitar la transferencia del conocimiento protegido a las empresas, organismos y administraciones públicas, actividad que lleva a cabo la Unidad de Valorización de la UCO que depende del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial.

Esta Modalidad comprende incentivos y ayudas

- **Los incentivos** son adjudicaciones directas distribuidas entre los grupos de investigación de la Universidad de Córdoba que realicen actividades de valorización de sus resultados de investigación. Se considerarán las siguientes: presentación de solicitudes de patentes, extensión internacional de patentes, patentes aprobadas, patentes licenciadas o comercializadas que hayan tenido lugar durante los tres años naturales anteriores a la convocatoria
- **Las ayudas UCO-SANTANDER** tienen como objetivo facilitar una adecuada protección del conocimiento generado por los investigadores de la Universidad de Córdoba para así poder demostrar la efectividad, funcionalidad, y puesta en valor de productos, procedimientos o servicios desarrollados con el fin de adaptarlos a las necesidades reales de las empresas y otras instituciones.





7.2.1. Incentivos a la protección de resultados de investigación¹

1. Objeto y finalidad de la Convocatoria de Incentivos

La convocatoria tiene por objeto incentivar a los grupos de investigación de la Universidad de Córdoba que realicen actividades de valorización protección de resultados de investigación como reconocimiento a su labor en esta materia.

2. Publicidad de la Convocatoria.

La convocatoria se publicará en la web del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial de la Universidad de Córdoba (<http://www.uco.es/investigacion/transferencia/>) así como en el «Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba».

¹ Extracto a efectos de difusión del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 31 de enero de 2020, por el que se aprueba el Reglamento 7/2020 de las Bases Reguladoras de los Incentivos del Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba y el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 31 de enero de 2020, por el que se aprueba la Convocatoria de Incentivos de las Modalidades I y II del VI Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba



3. Requisitos de los beneficiarios.

Los incentivos recogidos en el Plan Galileo van dirigidos a los grupos de investigación de la Universidad de Córdoba que realicen actividades de valorización de sus resultados de investigación (proyectos colaborativos, compra pública innovadora, contratación vía artículo 83 de la LOU, doctorados industriales y protección de resultados de investigación).

4. Procedimiento de concesión de los incentivos.

Dentro del primer trimestre de 2020, el órgano instructor elaborará de oficio la propuesta de distribución de incentivos conforme a la dotación anual prevista, que presentará a la Comisión de Innovación y Transferencia para su valoración y selección.

El régimen de concesión de los incentivos será el de concesión directa.

La concesión de los incentivos recogidos este apartado será aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, a propuesta de la Comisión de Innovación y Transferencia.

Con el objeto de que no exista conflicto de intereses y siguiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, deben abstenerse de intervenir en el comité evaluador las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones que mantengan relación con algún participante de las distintas modalidades.

El procedimiento administrativo de concesión de los incentivos consta de dos fases: instrucción y resolución, con sus respectivos plazos para subsanaciones y reclamaciones, en su caso. La publicidad del procedimiento se garantiza a través de la publicidad de todas sus



fases en la web del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial (<https://www.uco.es/investigacion/transfereencia/plan-propio>)) y en el Boletín Oficial de la UCO (BOUCO).

La Resolución definitiva será aprobada por Consejo de Gobierno, previa propuesta de la Comisión de Innovación y Transferencia. Esta resolución se publicará en su página web (<https://www.uco.es/investigacion/transfereencia/plan-propio>) y en el Boletín Oficial de la UCO (BOUCO), sirviendo de notificación a los solicitantes.

Contra la Resolución definitiva, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante Consejo de Gobierno de esta Universidad de Córdoba (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

5. Criterios de evaluación.

Incentivos a la protección de resultados de investigación

Los incentivos se determinarán atendiendo a la presentación, extensión y licencia de patentes que haya tenido lugar durante los tres años naturales anteriores a la convocatoria, con arreglo a la siguiente puntuación:

- Presentación de solicitud de patente prioritaria: 1 punto.
- Extensión internacional de patente (PCT, EPO, etc.): 2 puntos. En caso de solicitudes de una misma patente solo se contabilizará la primera extensión.
- Patente aprobada con examen previo: 3 puntos.



- Patentes licenciadas o comercializadas: 4 puntos.

El importe del punto de transferencia de este incentivo se ajustará al presupuesto disponible.

6. Cuantía de los incentivos.

La cuantía máxima a repartir entre los grupos de investigación como incentivos en esta materia será de 20 000 €.

7. Justificación de los incentivos.

La financiación concedida con cargo a los incentivos recogidos en la presente convocatoria pasará a formar parte de la financiación ordinaria que reciben los grupos de investigación beneficiarios, quedando afectada por tanto su ejecución para el cumplimiento de sus actividades.

Los grupos beneficiarios no deberán presentar justificación adicional del empleo de estos incentivos, salvo que sean requeridos por el órgano concedente.



7.2.2. Ayudas para la explotación de los resultados de investigación UCO-Santander¹

1. Objeto de las ayudas.

Esta convocatoria tiene como objeto aprobar ayudas orientadas a fomentar la explotación de los resultados de investigación en el marco de la Modalidad II del VI Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba.

2. Publicidad de la Convocatoria.

La convocatoria se publicará en la web del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial de la Universidad de Córdoba (<http://www.uco.es/investigacion/transferencia/>) así como en el «Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba».

¹ Extracto a efectos de difusión del Reglamento 8/2020, de Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2020, por el que se aprueban las Bases Reguladoras de las Ayudas para la Transferencia del Conocimiento y Doctorados Industriales del Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba y el Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2020, por el que se aprueba la Convocatoria Ayudas para la transferencia del conocimiento a empresas y doctorados industriales de la Modalidad I del VI Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba. Plazos modificados por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 26 de junio de 2020.



3. Requisitos de las personas solicitantes.

Podrán solicitar las ayudas: Profesores Catedráticos y Titulares de Universidad, Profesores Catedráticos y Titulares de Escuela Universitaria, Profesores Contratados Doctores, Profesores Colaboradores, Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Ayudantes, Profesores Asociados doctores, Profesores Sustitutos Interinos que sean doctores con dedicación a tiempo completo, Contratados Ramón y Cajal, Contratados Juan de la Cierva y asimilados de la Universidad de Córdoba. Todas las personas solicitantes deberán mantener vinculación contractual durante la ejecución del Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia.

4. Plazo de solicitudes

El plazo de solicitud de las ayudas será desde el día siguiente de su publicación en el BOUCO hasta el 30 de septiembre de 2020.

5. Admisión de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse por vía telemática y firmadas electrónicamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba en la siguiente dirección (<https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=89>), acompañando la documentación requerida. El límite de tamaño para el conjunto de archivos que pueden adjuntarse a una solicitud es de 10 MB. Los solicitantes que no dispongan de certificado digital, podrán solicitarlo a través de la página de la Fábrica de Moneda y Timbre siguiendo las instrucciones que en dicha página se detallan. (<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica>).



La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- A** Breve memoria descriptiva de la actividad y su justificación en relación con los objetivos de la ayuda.
- B** **Facturas originales justificativas de la actividad realizada** o fotocopias de las mismas, en caso de haber sido ya tramitadas al Servicio de Gestión Económica de la Universidad, indicando la Unidad de Gasto por la que fueron tramitadas, así como su n° SIGE. **Facturas proforma, en caso de actividades pendientes de ejecución.** En este caso, la concesión de la ayuda solicitada está condicionada a la presentación de las facturas definitivas en la fecha y forma prevista en las condiciones generales.

Las facturas y documentos justificativos de la actividad, además de cumplir con la normativa establecida por el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria de la Universidad de Córdoba, de forma general y en función de la naturaleza de la actividad deben consistir en:

- Comisiones de Servicio convenientemente cumplimentadas y firmadas, atendiendo a la normativa de la Universidad de Córdoba en materia de indemnización por razón de obra o servicio (Dietas).
- Facturas correspondientes a desplazamientos, alojamiento y manutención emitidas reglamentariamente. En el caso de gastos de kilometraje será necesario acreditar el desplazamiento mediante factura de aparcamiento o de repostaje en Estación de Servicio durante el viaje.
- En el caso de la contratación de servicios relativos a viajes, deberá realizarse conforme al procedimiento establecido en el acuerdo marco de AGENCIAS DE VIAJES, publicado en la web del Servicio de Contratación y Patrimonio.
- Para el caso de desplazamientos será necesario aportar acreditación de la asistencia a la misma mediante, acta de la reunión y certificado de asistencia.



- Facturas correspondientes a inscripción en actividades formativas y su posterior certificado de asistencia.
- Facturas de consultoras, asesorías especializadas en la preparación de proyectos con indicación de las tareas realizadas.

Una vez realizado el registro de la documentación, se enviará copia de la solicitud y de toda la información presentada a la dirección de correo electrónico planinnova@uco.es

6. Procedimiento de concesión de las ayudas.

El régimen de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva.

La concesión de las ayudas recogidas en este apartado será aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, a propuesta de la Comisión de Innovación y Transferencia.

Con el objeto de que no exista conflicto de intereses y siguiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, deben abstenerse de intervenir en el comité evaluador las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones que mantengan relación con algún participante de las distintas modalidades.

El procedimiento administrativo de concesión de los incentivos consta de dos fases: instrucción y resolución, con sus respectivos plazos para subsanaciones y reclamaciones, en su caso. La publicidad del procedimiento se garantiza a través de la publicidad de todas sus fases en la web del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial (<https://www.uco.es/investigacion/transferencia/plan-propio>)) y en el Boletín Oficial de la UCO (BOUCO).

La Resolución definitiva será aprobada por Consejo de Gobierno, previa propuesta de la Comisión de Innovación y Transferencia. Esta resolución se publicará en su página web



(<https://www.uco.es/investigacion/transferecia/plan-propio>) y en el Boletín Oficial de la UCO (BOUCO), sirviendo de notificación a los solicitantes.

Contra la Resolución definitiva, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante Consejo de Gobierno de esta Universidad de Córdoba (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

7. Criterios de evaluación de las ayudas.

Los criterios de evaluación de las ayudas serán los siguientes:

- La naturaleza de la actividad para la que se solicita la ayuda. (3 puntos)
- El grado de contribución a los objetivos de la modalidad. (3 puntos)
- La correcta justificación del gasto para el que se solicita la ayuda. (2 puntos)
- La viabilidad de la protección de los resultados de investigación objeto de la ayuda solicitada. (2 puntos)



8. Cuantía de las ayudas.

El importe máximo que podrá asignarse a cada solicitud de esta modalidad no podrá superar los 5.000 €, tanto por investigador que solicita la ayuda como por actividad para la que se solicita financiación. Las actividades financiadas a través del capítulo de ayudas deberán ser ejecutadas dentro del ejercicio presupuestario en el que se conceden.

9. Pago de las ayudas.

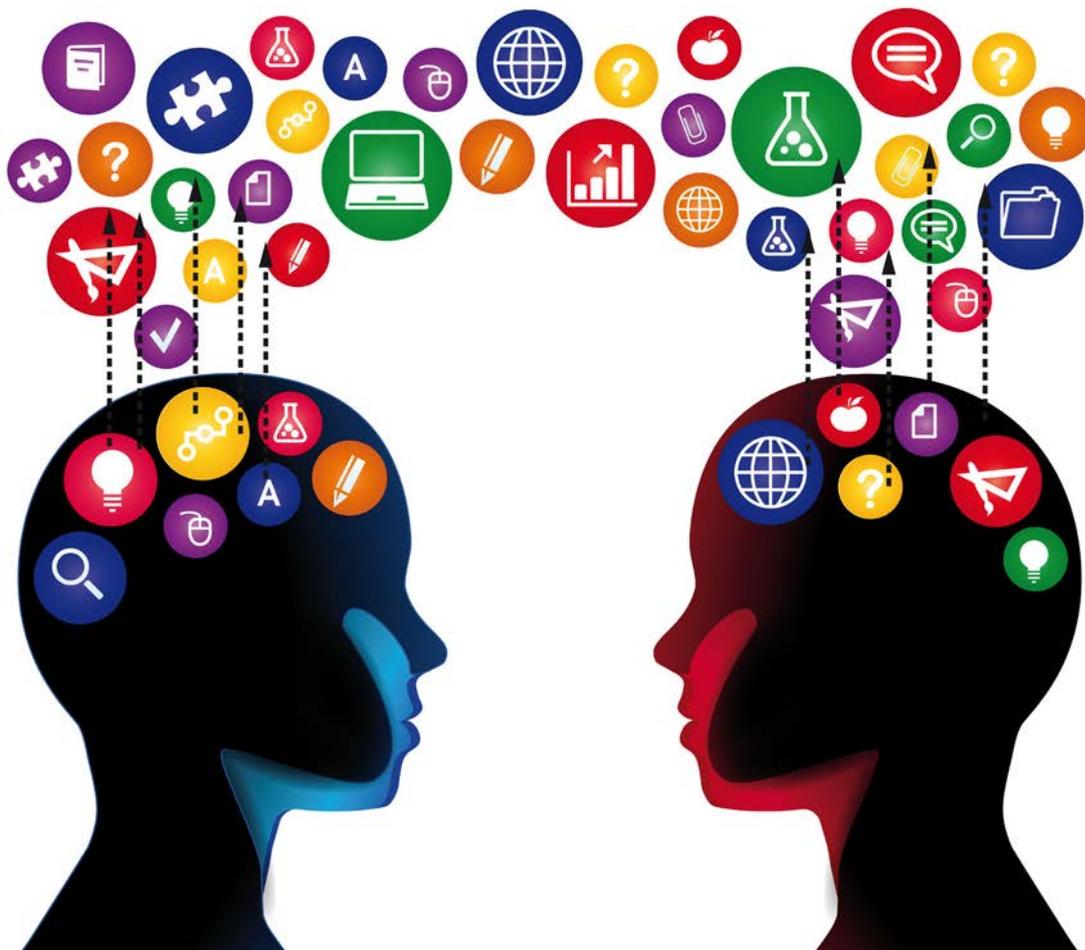
Los importes concedidos en régimen de ayudas se abonarán mediante transferencias internas a la misma Unidad de Gasto en que hayan sido previamente cargadas. El importe de la formalización se realizará por la base imponible cuando el gasto realizado para la ayuda tenga carácter de IVA deducible. Cuando se trate de gastos aún sin pagar, las facturas originales serán tramitadas para su pago en firme, a través del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial, donde una vez realizadas las correspondientes comprobaciones procederá a ordenar su contabilización y pago.

10. Justificación de las ayudas.

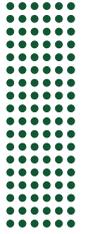
Las ayudas deberán justificarse en los plazos establecidos en cada una de las convocatorias, considerándose inhábil el mes de agosto exclusivamente a efectos de justificación de las ayudas concedidas. Asimismo, el procedimiento de justificación de cada una de las mismas, así como sus particularidades, vendrá establecido en cada una de las convocatorias anuales.



Las personas beneficiarias de estas ayudas quedan obligadas a justificar las ayudas conforme a la normativa general vigente en la Universidad de Córdoba, asimismo serán las encargadas de cumplimentar los modelos específicos de tramitación de gastos tales como, comisiones de servicio, etc.







7.3.

**Modalidad III:
UCOEMPRENDE**

El objetivo fundamental de esta modalidad es

- fomentar y apoyar la cultura emprendedora dentro de la comunidad universitaria, a través del concurso ideas de negocio, así como la creación y consolidación de empresas innovadoras vinculadas con la comunidad universitaria.
- Es por ello, que estas **ayudas** están específicamente dirigidas a potenciar la creación y consolidación de empresas de base tecnológica surgidas en el seno de la Universidad de Córdoba.





7.3.1. Ayudas para la Creación y Consolidación de EBTs¹

UCO-Santander

1. Objeto y finalidad de las ayudas

Esta convocatoria tiene como objeto aprobar ayudas para la creación y consolidación de EBT en el marco de la modalidad III del VI Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba.

Se persigue, con esta modalidad, fomentar y apoyar la cultura emprendedora dentro de la comunidad universitaria, a través del concurso ideas de negocio, así como la creación y consolidación de empresas de base tecnológica surgidas en el seno de la Universidad de Córdoba, innovadoras y vinculadas con la comunidad universitaria.

2. Publicidad de la Convocatoria

La convocatoria se publicará en la web del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial de la Universidad de Córdoba (<http://www.uco.es/investigacion/transferencia/>) así como en el «Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba».

¹ Extracto a efectos de difusión del Reglamento 10/2020, de Consejo de Gobierno, de 31 de enero de 2020, por el que se aprueban las Bases Reguladoras de las Ayudas para la Creación y Consolidación de EBT del Plan Propio “Galileo” de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba y el Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2020, por el que se aprueba la Convocatoria de Ayudas para la Creación y Consolidación de EBT de la Modalidad III del VI Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba.



3. Requisitos de las personas solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas: Catedráticos y Titulares de Universidad, Catedráticos y Titulares de Escuela Universitaria, Profesores Contratados Doctores, Profesores Colaboradores, Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Ayudantes, Profesores Asociados Doctores, Profesores Sustitutos Interinos que sean doctores con dedicación a tiempo completo, Contratados Ramón y Cajal, Contratados Juan de la Cierva y asimilados de la Universidad de Córdoba, que deseen iniciar un proyecto de creación de empresa de base tecnológica conforme al Reglamento de creación y reconocimiento de Empresas de Base Tecnológica de la Universidad de Córdoba (BOUCO N° de Anuncio: 2018/00232 fecha de Publicación: 20/03/2018) e inicien los trámites correspondientes con la OTRI. Todas las personas solicitantes deberán mantener vinculación contractual con la Universidad durante la ejecución del Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia.

También podrán ser solicitantes de estas ayudas, aquellas empresas creadas al amparo de la anterior normativa que hayan finalizado el proceso de adaptación al citado Reglamento conforme a lo establecido en su Disposición Transitoria Única.

Asimismo, podrán acceder a las citadas ayudas, aquellas de empresas de base tecnológica creadas al amparo del Reglamento de creación y reconocimiento de Empresas de Base Tecnológica de la Universidad de Córdoba, que obtengan esa condición, en los gastos relacionados con su reconocimiento como Empresa de Base Tecnológica de la UCO.

4. Plazo de solicitudes

El plazo de solicitud desde el día siguiente de su publicación en BOUCO hasta el 30 de septiembre de 2020.



5. Admisión de solicitudes

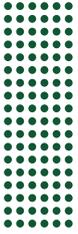
Las solicitudes deberán presentarse por vía telemática y firmadas electrónicamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba en la siguiente dirección (<https://sede.uco.es/GONceOV/tramites/acceso.do?id=89>), acompañando la documentación requerida. El límite de tamaño para el conjunto de archivos que pueden adjuntarse a una solicitud es de 10 MB. Los solicitantes que no dispongan de certificado digital, podrán solicitarlo a través de la página de la Fábrica de Moneda y Timbre siguiendo las instrucciones que en dicha página se detallan. (<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica>).

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- A** — Breve memoria descriptiva de la actividad y su justificación en relación con los objetivos de la ayuda.
- B** — **Facturas originales justificativas de la actividad realizada** o fotocopias de las mismas, en caso de haber sido ya tramitadas al Servicio de Gestión Económica de la Universidad, indicando la Unidad de Gasto por la que fueron tramitadas, así como su nº SIGE. **Facturas proforma, en caso de actividades pendientes de ejecución.** En este caso, la concesión de la ayuda solicitada está condicionada a la presentación de las facturas definitivas en la fecha y forma prevista en las condiciones generales.

Las facturas y documentos justificativos de la actividad, además de cumplir con la normativa establecida por el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria de la Universidad de Córdoba, de forma general y en función de la naturaleza de la actividad deben consistir en:

- Comisiones de Servicio convenientemente cumplimentadas y firmadas, atendiendo a la normativa de la Universidad de Córdoba en materia de indemnización por razón de obra o servicio (Dietas).



- Facturas correspondientes a desplazamientos, alojamiento y manutención emitidas reglamentariamente.
- Facturas correspondientes a inscripción en actividades formativas junto con su certificado de asistencia.
- Para el caso de desplazamientos será necesario aportar justificación de la misma: orden del día, actas de la reunión, certificado de asistencia u otros documentos que acrediten la fecha, lugar de destino, asistentes y motivo de las reuniones.
- Facturas de consultoras, asesorías especializadas en la elaboración del plan de empresas, estudios de mercado, creación de imagen corporativa o gastos de trámites necesarios para la constitución de la empresa, con indicación de las tareas realizadas.
- En el caso de ayudas a EBT legalmente constituidas conforme al Reglamento de creación y reconocimiento de Empresas de Base Tecnológica de la Universidad de Córdoba, copia de la/s facturas a incentivar junto con la acreditación de su pago por parte de la empresa. Asimismo, es necesario aportar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Una vez realizado el registro de la documentación, se enviará copia de la solicitud y de toda la información presentada a la dirección de correo electrónico planinnova@uco.es

6. Procedimiento de concesión de las ayudas

El régimen de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva.

La concesión de las ayudas recogidas en este apartado será aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, a propuesta de la Comisión de Innovación y Transferencia.



Con el objeto de que no exista conflicto de intereses y siguiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, deben abstenerse de intervenir en el comité evaluador las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones que mantengan relación con algún participante de las distintas modalidades.

El procedimiento administrativo de concesión de los incentivos consta de dos fases: instrucción y resolución, con sus respectivos plazos para subsanaciones y reclamaciones, en su caso. La publicidad del procedimiento se garantiza a través de la publicidad de todas sus fases en la web del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial (<https://www.uco.es/investigacion/transferecia/plan-propio>)) y en el Boletín Oficial de la UCO (BOUCO).

La Resolución definitiva será aprobada por Consejo de Gobierno, previa propuesta de la Comisión de Innovación y Transferencia. Esta resolución se publicará en su página web (<https://www.uco.es/investigacion/transferecia/plan-propio>) y en el Boletín Oficial de la UCO (BOUCO), sirviendo de notificación a los solicitantes.

Contra la Resolución definitiva, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante Consejo de Gobierno de esta Universidad de Córdoba (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

7. Criterios de evaluación de las ayudas

Los criterios de evaluación de las ayudas será el siguiente:

- La naturaleza del gasto propuesto para la que se solicita la ayuda (3 puntos).



- El grado de contribución a los objetivos de la modalidad. (3 puntos)
- La correcta justificación del gasto para el que se solicita la ayuda. (2 puntos)
- El grado de implicación y el carácter emprendedor de la actividad a realizar. (2 puntos)

8. Cuantía de las ayudas.

El importe máximo que podrá asignarse a cada solicitud de esta modalidad no podrá superar los 2.000 €, tanto por investigador que solicita la ayuda como por proyecto de creación de empresa.

Para las solicitudes presentadas por aquellas empresas deseen crearse o adaptarse en base al Reglamento Creación y Reconocimiento de Empresas de Base Tecnológica de la Universidad de Córdoba en vigor, la intensidad de la ayuda prevista será del 100%.

Para las solicitudes lideradas por aquellas empresas de base tecnológicas ya adaptadas al Reglamento de Creación y Reconocimiento de Empresas de Base Tecnológica de la Universidad de Córdoba, se establece el requisito adicional de cofinanciación de las mismas al 50%.

9. Pago de las ayudas

Los importes concedidos en régimen de ayudas se abonarán mediante transferencias internas a la misma Unidad de Gasto en que hayan sido previamente cargadas. El importe de la formalización se realizará por la base imponible cuando el gasto realizado para la ayuda tenga carácter de IVA deducible. Cuando se trate de gastos aún sin pagar, las facturas originales serán tramitadas para su pago en firme.



10. Gastos Elegibles

Los gastos admisibles serán los relacionados con las siguientes actividades:

-  Elaboración del plan de empresa.
-  Estudio de mercado y marketing.
-  Creación de la imagen corporativa de la empresa.
-  Gastos de los trámites necesarios para la constitución de la empresa (notario, registro, etc.).
-  Formación relacionada con el emprendimiento para los promotores de la empresa que esté en fase de creación o ya constituida conforme al Reglamento vigente.
-  Gastos de participación de alguno de los emprendedores o promotores de la idea de empresa en talleres, seminarios, cursos, etc., que desarrollen competencias vinculadas con la creatividad, el emprendimiento y la innovación.
-  Estancias de alguno de los emprendedores o promotores de la idea de empresa en empresas innovadoras, espacios de trabajo colaborativo, o en organizaciones enfocadas a acelerar el crecimiento y asegurar el éxito de proyectos emprendedores.
-  Gastos ocasionados por la participación en la fase 1 del programa Instrumento PYME que financia un estudio para verificar la viabilidad tecnológica y económica de una idea con una significativa novedad para el sector, topic, en el que se presenta.

- Creación de páginas web, vinculada a empresas reconocidas como EBT de la UCO.
- Gastos asociados al posicionamiento web, vinculados a empresas reconocidas como EBT de la UCO.
- Gastos de consultoría en la petición de proyectos por parte de las empresas reconocidas como EBT.

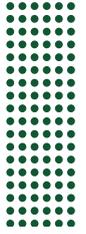
En ningún caso se admitirán gastos o remuneración de personal, ya sea permanente o temporal, así como los gastos de carácter inventariable. Tampoco se realizarán anticipos con cargo a este Plan Propio.

Todos los gastos deberán cumplir con la normativa establecida por el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria de la Universidad de Córdoba.

11. Justificación de las ayudas

Las ayudas deberán justificarse en los plazos establecidos en cada convocatoria, considerándose inhábil el mes de agosto exclusivamente a efectos de justificación de las ayudas concedidas. Asimismo, el procedimiento de justificación de cada una de las mismas, así como sus particularidades, vendrá establecido en cada una de las convocatorias anuales.

Las personas o empresas receptoras de estas ayudas quedan obligadas a justificar las ayudas conforme a la normativa general vigente en la Universidad de Córdoba.







7.3.2. Concurso de Ideas de Negocio de la Universidad de Córdoba UCO-Santander¹

1. Objeto del Concurso

El Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial convoca, dentro del VI Plan Propio de Innovación y Transferencia, la duodécima edición del Concurso de Ideas de Negocio de la Universidad de Córdoba UCO-SANTANDER, ante la buena acogida en la comunidad universitaria de las doce ediciones anteriores. El objetivo de este concurso es el fomento de la cultura emprendedora y la transferencia de su conocimiento, el apoyo a los emprendedores, facilitándoles las herramientas necesarias para desarrollar ideas de negocio innovadoras, y la contribución al empleo y el desarrollo territorial.

2. Categorías de los premios

El concurso de ideas está dirigido a los emprendedores de la comunidad universitaria con ideas innovadoras, y se distinguirán cuatro categorías: Estudiantes de la UCO, egresados de la UCO, personal de administración y servicios de la UCO (PAS) y personal docente e investigador de la UCO (PDI).

¹ Extracto a efectos de difusión del Reglamento 14/2020 para las Bases Regulatoras de la Convocatoria del Concurso de Ideas de Negocio aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2020 y el Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2020, por el que se aprueba la Convocatoria del XIII Concurso de Ideas de Negocio de la Universidad de Córdoba UCO-Santander



3. Requisitos de las personas participantes

Podrán optar a los premios las siguientes personas:

Estudiantes: alumnos que se encuentren realizando estudios de grado, doctorado y alumnos de Máster, aun teniendo ya otro grado o doctorado, y siempre que no estén encuadrados en las categorías de PAS o PDI en la Universidad de Córdoba. A estos efectos se considerará estudiante a los matriculados en el mismo año académico de la convocatoria.

Egresados: alumnos que hubieran realizado estudios de grado, doctorado y alumnos de Máster en la Universidad de Córdoba, en los últimos tres cursos académicos, y siempre que no estén encuadrados en las categorías de PAS o PDI.

Personal de Administración y Servicios (PAS) de la Universidad de Córdoba.

Personal Docente e Investigador (PDI): Personal laboral y funcionario, becarios de doctorado, y contratados con cargo a proyecto de investigación de la Universidad de Córdoba con contrato en vigor a la fecha de solicitud.

Si participa un miembro del PDI junto a alumnos, egresados y/o PAS se incluirá en la categoría del PDI, mientras si participan un miembro del PAS, alumnos y/o egresados, se incluirá en la categoría del que presente la solicitud. A este respecto, se podrá participar de forma individual o en grupo, en cuyo caso todos los integrantes del equipo deben tener relación con la Universidad.

4. Plazo de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación en el BOUCO de esta convocatoria hasta el 30 de septiembre de 2020.



5. Admisión de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse por vía telemática y firmadas electrónicamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba en la siguiente dirección (<https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=112>), acompañando la documentación requerida. El límite de tamaño para el conjunto de archivos que pueden adjuntarse a una solicitud es de 10 MB. Los solicitantes que no dispongan de certificado digital, podrán solicitarlo a través de la página de la Fábrica de Moneda y Timbre siguiendo las instrucciones que en dicha página se detallan. (<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica>).

El formulario de solicitud se encontrará disponible en la web del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial (<https://www.uco.es/investigacion/transferecia/plan-propio>).

Junto con el formulario, debe presentarse la siguiente documentación:

- A** — La idea con una extensión máxima de 5 páginas a una cara (Times New Roman, 12 puntos, interlineado sencillo y márgenes 2,5 cm).
- B** — CV de todos los integrantes de la idea, con una extensión máxima de 2 páginas a una cara (Times New Roman, 12 puntos, interlineado sencillo y márgenes 2,5 cm).
- C** — DNI de todos los integrantes de la idea, salvo del solicitante que la presenta con certificado digital.

Una vez se haya realizado el registro de la documentación por cualquiera de estas dos vías, se enviará copia de la solicitud y de toda la información presentada a la dirección de correo electrónico planinnova@uco.es.

6. Procedimiento de concesión

El régimen de concesión de los premios del Concurso Ideas de Negocio será el de concurrencia competitiva.

El procedimiento de instrucción será el siguiente:

- 1** — El instructor del procedimiento finalizado el plazo de admisión de solicitudes, publicará lista provisional en BOUCO de solicitudes.
- 2** — Los interesados afectados por la resolución provisional, conforme a lo dispuesto en el art. 68 de la LAP, dispondrán de 10 días hábiles para reclamar, subsanar las faltas o aportar los documentos preceptivos. El trámite de reclamación/subsanación deberá efectuarse por alguna de las dos vías indicadas en el apartado 3.4.1. Los modelos para realizar las reclamaciones, correspondientes a cada modalidad, estarán disponibles en el Portal de Transferencia (<https://www.uco.es/investigacion/transferencia/plan-propio>).
- 3** — Finalizado el plazo de reclamación/subsanación, el instructor del procedimiento dictará acuerdo de lista definitiva de admitidos, que será elevada a la Comisión de Innovación y Transferencia. Esta resolución se publicará en su página web (<https://www.uco.es/investigacion/transferencia/plan-propio>) y en el Boletín Oficial de la UCO (BOUCO), sirviendo de notificación a los solicitantes.

El procedimiento de resolución será el siguiente:

El proceso de valoración de las ideas presentadas corresponderá a un jurado designado por la Comisión de Innovación y transferencia.

Podrán formar parte del citado jurado personas de las siguientes entidades: representantes de la Comisión de Innovación y Transferencia de la Universidad



de Córdoba, miembros del Consejo Social de la Universidad de Córdoba, cargos directivos de la Corporación Empresarial de la Universidad de Córdoba, representantes Parque Científico y Tecnológico Rabanales 21, representantes del Instituto Municipal para el Desarrollo Económico de Córdoba, representantes de la Confederación de Empresarios de Córdoba, representantes de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Córdoba y de los Talleres de Emprendedores de la Universidad.

Cerrado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Innovación y Transferencia designará a los miembros que actuarán como jurado del premio. El citado jurado reunido en sesión única, elevará propuesta de concesión de premios a la Comisión de Innovación y Transferencia.

La Comisión adoptará acuerdo de concesión de los premios, que se hará público en la página Web del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial (<http://www.uco.es/investigacion/transferencia/>) y en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, y se informará a Consejo de Gobierno.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

7. Criterios de evaluación.

Los criterios de valoración del concurso ideas de negocio son los siguientes:

- Originalidad y grado de innovación de la idea, determinado por (máximo 3 puntos):
- La creación de un nuevo servicio o producto.
- Una nueva aplicación de un producto o servicio ya existente.



- La aplicación de mejoras en productos o servicios.
- Potencial de negocio y su nivel de desarrollo (máximo 2 puntos).
- Conocimiento del mercado en el que se va a competir (máximo 2 punto).
- Grado de madurez (máximo 1 punto).
- Viabilidad económico-financiera de la idea (máximo 1 punto).
- Valoración del equipo promotor (máximo 1 punto).

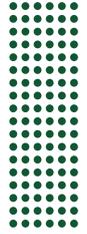
8. Contenido de los premios

Se concederán los siguientes premios en metálico, para cada modalidad:

- Primer premio 3.000 €.
- Segundo premio 1.500 €.

La entrega de premios tendrá lugar en un acto público. Este concurso no sólo premiará aquellas ideas de negocio más innovadoras, sino que también dará continuidad a estos proyectos para que puedan llevarse a cabo. Así, además del premio en metálico, todos los premiados podrán asistir gratuitamente al curso sobre creación de Empresas de Base Tecnológica organizado por la Oficina de Transferencia.

Se apoyará las propuestas de ideas de negocio premiadas, tanto en primer y segundo lugar, para que pueda acceder a las instalaciones del Parque Científico y Tecnológico de Córdoba, S.L. “Rabanales 21”, la aceleradora El Patio, o la incubadora Baobab, y siempre que haya disponibilidad de espacio en los citados centros.







7.4.

Modalidad IV: PROYECTOS UCO- SOCIAL-INNOVA¹

¹ Extracto a efectos de difusión del Reglamento 5/2020, de Consejo de Gobierno, de 31 de enero de 2020, por el que se aprueban las Bases Reguladoras de los Proyectos UCOSOCIAL-INNOVA del Plan Propio “Galileo” de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba y el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 31 de enero de 2020, por el que se aprueba la Convocatoria de Proyectos UCOSOCIAL-INNOVA de la Modalidad IV del VI Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba. Plazos modificados por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 26 de junio de 2020.



1. Objeto y finalidad de los proyectos

Esta convocatoria tiene como objeto aprobar ayudas para la realización de proyectos de transferencia y aplicación práctica de conocimiento a los distintos ámbitos de compromiso social en el marco de la Modalidad IV, UCOSOCIAL-INNOVA, del VI Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba. Entre dichos ámbitos están la reducción de la pobreza, la igualdad entre ambos sexos, la promoción de la salud, la igualdad de oportunidades, mejora del bienestar y la justicia social, la creación de una cultura de paz y no violencia, el respeto medioambiental, y el desarrollo sostenible del entorno: puesta en valor del patrimonio artístico y cultural, sostenibilidad ambiental, energética, paisajística, agraria y forestal, etc, así como el desarrollo territorial, por lo que estos proyectos podrán

2. Publicidad de la Convocatoria

La convocatoria se publicará en la web del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial de la Universidad de Córdoba (<http://www.uco.es/investigacion/transferencia/>) así como en el «Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba».

3. Requisitos de las personas solicitantes y los integrantes del proyecto

El solicitante, que será el **coordinador del proyecto**, deberá ser personal docente e investigador de la Universidad de Córdoba con dedicación a tiempo completo.

Podrá participar en el **equipo investigador**, además del coordinador, dos investigadores más de la Universidad de Córdoba de los siguientes colectivos: Profesores Catedráticos y Titulares



de Universidad, Profesores Catedráticos y Titulares de Escuela Universitaria, Profesores Contratados Doctores, Profesores Colaboradores, Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Ayudantes, Profesores Asociados Doctores, Profesores Sustitutos Interinos que sean doctores con dedicación a tiempo completo, Contratados Ramón y Cajal, Contratados Juan de la Cierva y asimilados de la Universidad de Córdoba.

Los integrantes del equipo investigador deberán recogerse en la solicitud y deberán mantener vinculación contractual con la Universidad de Córdoba durante la ejecución del proyecto UCO-SOCIAL-INNOVA. Cualquier cambio en el equipo de investigación deberá ser comunicado al Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial y deberá ser aprobado por la Comisión de Innovación y Transferencia.

Formarán parte del **equipo de trabajo del proyecto** cualquier miembro de la comunidad universitaria y otro personal externo a la UCO que a juicio del coordinador pueda contribuir eficazmente al logro de los objetivos del proyecto y no suponga coste alguno para la UCO. Estos podrán ser incluidos en cualquier momento de la ejecución del proyecto previa comunicación a la OTRI.

Una vez finalizado el proyecto y aprobada su memoria justificativa, el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial emitirá informe para la certificación del proyecto al equipo de investigación. No se podrán certificar proyectos en fases intermedias. La certificación a los miembros del equipo de trabajo será realizada por el responsable del equipo de investigación.

4. Plazo de solicitudes

El plazo de solicitud será el desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba hasta el 30 de septiembre de 2020.

5. Admisión de solicitudes

Las solicitudes podrán presentarse por una de estas dos vías:

A — Por vía telemática y firmadas electrónicamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba en la siguiente dirección <https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=24>, acompañando la documentación requerida en cada modalidad e indicando como “Órgano al que se dirige” al Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Territorial. El límite de tamaño para el conjunto de archivos que pueden adjuntarse a una solicitud es de 10 MB. Los solicitantes que no dispongan de certificado digital, podrán solicitarlo a través de la página de la Fábrica de Moneda y Timbre siguiendo las instrucciones que en dicha página se detallan. (<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica>).

B — A través de los Registros General o Auxiliar de la Universidad de Córdoba, dirigida igualmente al Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Territorial, y con las firmas originales correspondientes, para el resto de modalidades no relacionadas en el apartado anterior

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1 — Memoria del proyecto (máximo 5 folios) en la cual deben aparecer al menos los siguientes epígrafes:

- Título del proyecto
- Resumen
- Objetivos
- Miembros del equipo
- Actividades previstas



- Metodología y plan de trabajo
- Resultados esperados, difusión y explotación, en su caso, de los mismos
- Presupuesto desglosado por conceptos, con indicación de otras fuentes de financiación si existen.

2 —  Carta de apoyo de la institución, organización, ONG, etc. que colabore en el proyecto UCO-SOCIAL-INNOVA y que sea externa a la Universidad de Córdoba.

3 —  Documento acreditativo de pertenencia a la comunidad universitaria de aquellos participantes en el proyecto que no formen parte del Personal Docente e Investigador y del Personal de Administración y Servicios de la UCO (alumnado, personal contratado, etc.).

4 —  En el caso de proyectos en los que colaboren entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, la solicitud deberá ir acompañada de una copia de los estatutos.

5 —  En el caso de ejecutarse las actividades en centros ajenos a las entidades que colaboran en el proyecto, se deberá adjuntar la autorización correspondiente.

La Universidad de Córdoba se reserva el derecho a reclamar la información suplementaria que considere conveniente para aclarar o detallar el contenido de las propuestas.

Una vez realizado el registro de la documentación, se enviará copia de la solicitud y de toda la información presentada a la dirección de correo electrónico planinnova@uco.es



6. Procedimiento de concesión de las ayudas

El régimen de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva.

La concesión de las ayudas recogidas en este apartado será aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, a propuesta de la Comisión de Innovación y Transferencia.

Con el objeto de que no exista conflicto de intereses y siguiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, deben abstenerse de intervenir en el comité evaluador las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones que mantengan relación con algún participante de las distintas modalidades.

El procedimiento administrativo de concesión de los incentivos consta de dos fases: instrucción y resolución, con sus respectivos plazos para subsanaciones y reclamaciones, en su caso. La publicidad del procedimiento se garantiza a través de la publicidad de todas sus fases en la web del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial (<https://www.uco.es/investigacion/transferencia/plan-propio>) y en el Boletín Oficial de la UCO (BOUCO).

La Resolución definitiva será aprobada por Consejo de Gobierno, previa propuesta de la Comisión de Innovación y Transferencia. Esta resolución se publicará en su página web (<https://www.uco.es/investigacion/transferencia/plan-propio>) y en el Boletín Oficial de la UCO (BOUCO), sirviendo de notificación a los solicitantes.

Contra la Resolución definitiva, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante Consejo de Gobierno de esta Universidad de Córdoba (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).



Los criterios de evaluación de las ayudas será el siguiente:

-  Oportunidad de la intervención como respuesta a una necesidad o problemática social detectada en el territorio de influencia de la Universidad de Córdoba y no suficientemente atendida, de acuerdo con el objetivo de la convocatoria (3 puntos).
-  Formulación, coherencia y viabilidad de los objetivos generales y específicos propuestos, que siempre deben tener origen en una innovación o desarrollo surgida de una investigación o técnica desarrollada dentro de la Universidad de Córdoba, en cualquier rama del saber (2 puntos).
-  Adecuación al proyecto de los recursos económicos, técnicos y humanos. Se valorará la finalidad social del presupuesto presentado (2 puntos). En el caso de que el presupuesto del proyecto presentado incluyera gastos no elegibles por esta convocatoria, estos últimos serán detraídos de la cantidad concedida en la resolución final.



- Participación de varios grupos/departamentos de la UCO así como participación y cofinanciación por parte de entidades sociales públicas de contrastada experiencia en el ámbito de actuación para el que se propone el proyecto (creación de sinergias y red) (1 punto).
- Grado de implicación de los solicitantes en el proyecto, así como su experiencia previa de trabajo conjunto, en iniciativas sociales y en proyectos de transferencia y aplicación práctica de conocimientos (1 punto).
- Acciones de difusión de los resultados del proyecto dirigidas a los potenciales grupos de interés que puedan resultar beneficiados por la experiencia (1 punto).

Se valorará positivamente la existencia de cofinanciación del proyecto por parte de Departamentos, Centros, Servicios, etc. de la Universidad u otro tipo de entidades, y en caso de igualdad de puntuación con respecto a otros proyectos, este criterio será preferente.

En caso de empate en la valoración, tendrán preferencia en la concesión, aquellos proyectos cuyo investigador responsable sea una mujer, cuando en la lista ordenada por puntuación de todos los proyectos seleccionados éste sea el sexo menos numeroso

Ocho. Cuantía de las ayudas

Con carácter general, la financiación no superará los 5.000 euros en cada uno de los proyectos, y no superará, por ella misma o en concurrencia con ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, el coste total del proyecto.



Nueve.

Pago de las ayudas

Una vez concedido el proyecto, se procederá a asignar una unidad de gasto cuyo responsable será el solicitante.

Los gastos tramitados a través de la citada unidad de gasto, estarán sujetos a control de elegibilidad y control previo por parte de la OTRI, por eso para su tramitación deberán remitir las relaciones de gasto para su visto bueno a la citada oficina, antes de su envío al Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria, para su contabilización y pago.

10. Gastos elegibles

Los gastos admisibles serán los siguientes:

- Material fungible e inventariable. Para el caso de la compra de material informático, será necesaria una memoria justificativa de la necesidad de adquisición para el proyecto y su posterior aprobación por parte de la Comisión de Innovación y Transferencia.
- Material bibliográfico.
- Gastos de divulgación y difusión.
- Viajes y dietas.
- Gastos de los Servicios Centralizados de investigación u otros similares.

En ningún caso se admitirán gastos o remuneración de personal, ya sea permanente o temporal, gastos asociados a la publicación de artículos científicos, aunque estos sean



derivados como resultados del proyecto y de asistencia y/o inscripción a congresos científicos. Tampoco se realizarán anticipos con cargo a este Plan Propio.

Todos los gastos deberán cumplir con la normativa establecida por el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria de la Universidad de Córdoba.

11. Duración de los proyectos

El plazo de ejecución de los proyectos será de un año a contar desde la fecha de la concesión de la subvención, salvo prórroga autorizada expresamente por la Comisión de Innovación y Transferencia de la UCO.

12. Justificación de las ayudas

Los proyectos UCO Social Innova del VI Plan Propio deberán justificarse en un plazo máximo de **30 días naturales desde la fecha de finalización** de los mismos, considerándose inhábil el mes de agosto exclusivamente a efectos de justificación de las ayudas concedidas.

Las personas beneficiarias de estas ayudas quedan obligadas a justificar las ayudas conforme a la normativa general vigente en la Universidad de Córdoba, asimismo serán las encargadas de cumplimentar los modelos específicos de tramitación de gastos tales como, comisiones de servicio, etc.







7.5.

Modalidad V: BECAS “Semillero de Emprendedores”¹

Esta modalidad comprende las becas “Semillero de Emprendedores” UCO-Santander, así como las becas “Semillero de Emprendedores” UCO-Diputación.

Dentro de esta modalidad se premia el mejor TFG y TFM de entre los beneficiarios del Semillero de Emprendedores

¹ Extracto a efectos de difusión del Reglamento 12/2020 de Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2020, por el que se establece el procedimiento para la concesión de Becas “Semillero de Emprendedores” del Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba y el Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2020, por el que se aprueba la Convocatoria de las Becas “Semillero de emprendedores” de la Modalidad V del VI Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba.



1. Objeto y finalidad de las becas

Esta convocatoria tiene por objeto aprobar la oferta de becas para la realización de Trabajos Fin de Grado y de Máster en el seno de entidades privadas y públicas mediante una estancia de cuatro meses, en el marco de la Modalidad V Becas “Semillero de emprendedores” del VI Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba.

Dicha estancia debe asimilarse a una práctica académica externa al amparo del Real Decreto 592/2014, debiendo abordar las líneas de trabajo de carácter innovador. Esto puede permitir no solo la inserción del alumnado de grado y máster de la Universidad de Córdoba en empresas con el objeto de favorecer su formación y empleabilidad, sino el establecimiento de actividades de I+D+i de los Grupos de Investigación de la UCO con las mismas.

En esta misma modalidad se premiará el mejor TFG y el mejor TFM entre todos los beneficiarios de las becas de especialización UCO-SANTANDER y UCO-DIPUTACIÓN que se concedan dentro del VI Plan Propio Galileo

2. Tipos de becas

Se convocan dos tipos de becas: UCO-SANTANDER y UCO-DIPUTACIÓN

El carácter diferenciador entre las becas de especialización UCO-SANTANDER y las becas de especialización UCO-DIPUTACIÓN consiste en que para estas últimas es requisito indispensable que la empresa se encuentre ubicada en la provincia de Córdoba, dando prioridad a aquellas que no pertenezcan al término municipal de la capital.

En función del número de solicitudes que se presenten y de la procedencia de las empresas en las que el alumnado va a realizar sus prácticas, la Comisión de Innovación y Transferencia distribuirá las solicitudes entre las Modalidades Va y Vb para procurar el cumplimiento de los requisitos específicos de ambas modalidades.



En esta misma modalidad se premiará el mejor TFG y TFM entre todos los beneficiarios de las becas de especialización UCO y UCO - DIPUTACIÓN que se concedan dentro del VI Plan Propio Galileo.

3. Normativa aplicable

La siguiente convocatoria de becas se regirá por el Reglamento 12/2020, de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2020, por el que se aprueban las Bases Reguladoras por las que se establece el procedimiento para la concesión de Becas “Semillero de Emprendedores” del Plan Propio “Galileo” de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba, por la normativa de la Universidad de Córdoba que resulte de aplicación, el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria tienen la condición de subvención pública conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Requisitos de los Beneficiarios

Los candidatos a las becas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Para estudiantes que deseen realizar el Trabajo Fin de Grado, deberán haber superado al menos 180 créditos del Grado de la UCO por el que se solicita la beca del semillero, y obligatoriamente, deberán estar matriculados del



Trabajo Fin de Grado cuando se inicie la práctica y durante los 4 meses de duración de la misma, por tanto, no podrán entregar el TFG antes de la fecha fin de la beca.

- Para estudiantes de Máster de la UCO, deberán estar matriculados de un máximo de 60 créditos y del Trabajo Fin de Máster cuando se inicie la beca del semillero y durante los 4 meses de duración de la misma, por lo que serán consideradas las solicitudes de aquellos alumnos que se encuentren admitidos en un Máster de la UCO pero que no hayan podido formalizar aún su matrícula. Asimismo, no podrán entregar el TFM antes de la fecha fin de la beca.
- Disponer de un tutor para el Trabajo Fin de Grado o Fin de Máster que sea profesor de la Universidad de Córdoba.
- Disponer de una entidad de acogida que, a la fecha de incorporación del estudiante, deberá tener vigente el correspondiente Convenio de Cooperación Educativa con la Universidad de Córdoba, así como, el correspondiente Anexo al mismo y el Documento de Aceptación debidamente firmados.
- No podrán realizar prácticas en el marco de este programa aquellos estudiantes de otras Universidades que se encuentren realizando estancias de movilidad (a través de convocatorias regladas) en la Universidad de Córdoba.
- No podrán volver a ser beneficiarios de esta beca los estudiantes que hayan disfrutado de ella en años anteriores y no hayan cumplido con la justificación solicitada de la misma.
- En el caso de ciudadanos extranjeros tendrán que solicitar la correspondiente autorización de trabajo según lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, que incluye a los participantes en programas de prácticas formativas externas en el Régimen General de la Seguridad Social como asimilados a los trabajadores por cuenta ajena.



Conforme a la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por el artículo único.90 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, se reservará al menos un 5 por 100 de las plazas ofertadas para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, a tal efecto, los estudiantes con discapacidad deberán presentar certificado de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de cada Comunidad Autónoma.

5. Entidades de acogida

Podrán actuar como entidades de acogida: empresas (públicas, privadas, mixtas), instituciones, centros de educación, administraciones públicas, asociaciones, ONGs, etc. Quedan excluidas las Universidades y los centros públicos de investigación, así como las empresas públicas vinculadas con los mismos.

Para el caso de las becas de especialización UCO-DIPUTACIÓN estas entidades de acogida deben estar ubicadas en la provincia de Córdoba, dando prioridad a aquellas que no pertenezcan al término municipal de la capital.

La entidad de acogida deberá estar domiciliada dentro del territorio nacional y las prácticas deberán realizarse dentro del territorio del estado español.

6. Incompatibilidades

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2. c), del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, los beneficiarios de una práctica en empresa no podrán mantener una relación laboral con empresa, institución o entidad pública o privada o la propia Universidad de Córdoba. Igualmente, las prácticas académicas externas no serán compatibles con una actividad laboral ejercida fuera de la Universidad, relacionada con la formación académica que sirve de base para el acceso a la práctica.



En caso de que se vaya a simultanear una práctica remunerada con una actividad laboral no relacionada con la formación académica, sólo será compatible si la actividad laboral es esporádica y nunca superior al 50% de la jornada laboral equivalente a 40 horas de trabajo a la semana.

Es totalmente incompatible el disfrute simultáneo de más de una práctica académica de carácter remunerado, o de ésta con una práctica académica externa, ya que las prácticas de esta naturaleza conllevan la inclusión del estudiante beneficiario en el Régimen General de la Seguridad Social, en aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, estando desarrolladas, asimismo, al amparo de un programa formativo.

Será compatible el desarrollo de una práctica remunerada con el disfrute de otro tipo de beca o ayuda otorgada por la Universidad. En el caso de que el/la beneficiario/a esté obligado/a a desarrollar algún tipo de actividad o dedicación horaria, solo será compatible si no está vinculada a un proyecto formativo.

No obstante, a los efectos de lo establecido en el artículo 5.2. del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, para procurar que la práctica que se desarrolla y la otra beca o ayuda sean compatibles con su actividad académica, se deberá solicitar a la Coordinación General de Prácticas y Empleabilidad la compatibilidad en el desarrollo de las prácticas. Para otorgar dicha simultaneidad, se establece como referencia que entre ambas actividades (práctica en empresa y otro tipo de beca o ayuda) no se supere la dedicación de 35 horas semanales.

Estas becas serán incompatibles con cualquier beca, contrato o ayuda de investigación, innovación o transferencia, incluyendo las FPU, FPI, becas de colaboración del MECD y semillero de investigación de la Universidad de Córdoba.

7. Modo de pago

Las becas concedidas dentro de esta modalidad serán gestionadas a través de la Oficina de Prácticas en Empresa y Empleabilidad (UCOPREM2). El alumno recibirá la cuantía correspondiente, con carácter mensual, mediante ingreso en el número de cuenta que



indique cuando realice la aceptación de la beca concedida.

Los premios concedidos en esta modalidad serán abonados mediante transferencia bancaria y se entregarán en acto público cuya fecha será anunciada con suficiente antelación a los interesados.

8. Financiación. Becas de especialización

Se convocan 64 becas: 32 becas de especialización UCO-Santander y 32 becas de especialización UCO-DIPUTACIÓN (para cada nivel, grado y máster). La duración de las mismas será de 4 meses y con una gratificación de 350,00 € brutos/mes. El número total de becas de especialización UCO podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estas becas causarán alta en el Régimen General de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre por el que se regulan los trámites y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de personas que participen en programas de formación. El alta y la cotización a la Seguridad Social de los estudiantes beneficiarios en este programa, será asumida por la Universidad de Córdoba.

9. Características de las Becas

El horario de las prácticas no podrá superar 5 horas al día y 25 horas a la semana, estableciéndose el mismo de acuerdo al horario de actividad de la empresa de acogida donde se desarrollen las prácticas. El calendario de las becas del semillero de emprendedores deberá ser acordado con la entidad de acogida y aprobado por la Universidad y siempre se iniciarán los días 1 de cada mes.



Los alumnos que realicen su solicitud en la primera fase podrán iniciar su beca en los meses comprendidos entre mayo y noviembre, mientras que los solicitantes de la segunda fase podrán iniciarla en los meses comprendidos entre diciembre y abril.

10. Procedimiento de concesión de las becas

El régimen de concesión de las becas será el de concurrencia competitiva.

Conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece la obligatoriedad de la vía telemática para acceder a esta convocatoria becas, a través del procedimiento específico que está implantado en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba.

11. Plazos de solicitud y procedimiento de admisión

Se establecen dos plazos para la solicitud de las becas:

- Primer plazo del 15 de febrero al 5 de junio 2020
- Segundo plazo del 1 de septiembre al 15 de octubre 2020

Previo al inicio de la solicitud en la sede electrónica de la Universidad de Córdoba, deberá iniciarse el trámite y registrarse en la convocatoria específica publicada en el siguiente enlace <https://www.becas-santander.com/es>, como entidad financiadora del programa.

Las solicitudes podrán presentarse por vía telemática y firmadas electrónicamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba en la siguiente dirección <https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=80>, acompañando la documentación requerida en cada modalidad e indicando como “Órgano al que se dirige” al Sr. Vicerrector de Investigación y



Desarrollo Territorial. El límite de tamaño para el conjunto de archivos que pueden adjuntarse a una solicitud es de 10 MB.

Los solicitantes que no dispongan de certificado digital podrán solicitarlo a través de la página de la Fábrica de Moneda y Timbre siguiendo las instrucciones que en dicha página se detallan. (<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica>).

Si la documentación aportada durante el período de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, según establece el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al/a la solicitante, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la solicitud o aporte los documentos perceptivos, con la advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud. Durante el período de subsanación, no podrán reformular las solicitudes presentadas.

12. Fase de valoración de solicitudes

La concesión de las becas amparadas en la presente convocatoria, será aprobada por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Comisión de Innovación y Transferencia.

Con el objeto de que no exista conflicto de intereses y siguiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, deben abstenerse de intervenir en el comité evaluador las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones que mantengan relación con algún participante de las distintas modalidades.

Con el objeto de que no exista conflicto de intereses y siguiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, deben abstenerse de intervenir en el comité evaluador las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones que mantengan relación con algún participante de las distintas modalidades.

Fase de instrucción, a este respecto, el procedimiento será el siguiente:

- A la vista de las solicitudes y la documentación aportada, el instructor del procedimiento, publicará un listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos o faltas en que hubiesen incurrido las solicitudes. Transcurrido este plazo, se publicará el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas que dará lugar a la finalización de esta fase del procedimiento.

Fase de resolución, a este respecto, el procedimiento será el siguiente:

- Tras la valoración de todos los méritos alegados y acreditados por parte del Instructor del Procedimiento, se remitirá una lista provisional ordenada a la Comisión de Innovación y Transferencia que adoptará una propuesta provisional de concesión, que se publicará en su página web (<https://www.uco.es/investigacion/transferencia/plan-propio>) y en el Boletín Oficial de la UCO (BOUCO), sirviendo de notificación a los solicitantes admitidos.
- Los solicitantes admitidos afectados por la resolución provisional, conforme a lo dispuesto en el art. 68 de la LAP, dispondrán de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Los modelos para realizar las alegaciones, correspondientes a cada modalidad, estarán disponibles en el Portal de Transferencia (<https://www.uco.es/investigacion/transferencia/plan-propio>).
- Finalizado el plazo de alegaciones/reclamaciones y resueltas las alegaciones, se adoptará acuerdo de propuesta de resolución definitiva, que será elevada a Consejo de Gobierno para su aprobación. Esta resolución se publicará en su página web (<https://www.uco.es/investigacion/transferencia/plan-propio>) y en el Boletín Oficial de la UCO (BOUCO), sirviendo de notificación a los solicitantes.

Contra esta Resolución definitiva, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Consejo de Gobierno de esta Universidad (artículos



112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

13. Criterios de Valoración de las Solicitudes

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de Innovación y Transferencia de la UCO a la que se incorporará la Diputada de Empleo y Protección Civil de Córdoba o la persona en quien delegue para el programa de becas de Diputación.

Se procurará una distribución equilibrada de las becas entre las 5 macroáreas (ciencias exactas y naturales, ciencias de la salud, ciencias sociales y jurídicas, ingeniería y tecnología, arte y humanidades).

Los criterios de valoración serán los siguientes:

- a. Expediente académico extraído de SIGMA (80% de la puntuación final). Se considerará la media que, en el día de finalización del plazo de solicitudes, aparezca consignada en SIGMA. Para los estudiantes de Máster, sólo se considerará la nota media del Grado desde el que accedieron al mismo.
- b. Conocimiento y acreditación de idiomas (20% de la puntuación final). La competencia lingüística se acreditará mediante el nivel reconocido por la Universidad de Córdoba en el expediente académico del estudiante.

Para la asignación de esta puntuación se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

- a. Idioma inglés B1: 0.50; B2: 0.75; C1: 1.0; C2: 1.50
- b. Resto de idiomas B1: 0.25; B2: 0.50; C1: 0.75; C2: 1.0



La aportación de este apartado a la puntuación final será como máximo de dos puntos, aunque la suma de todas las certificaciones que se acrediten en idiomas sea superior.

En caso de empate en la valoración, tendrán preferencia una mujer cuando en la lista ordenada por puntuación de todos los becarios seleccionados éste sea el sexo menos numeroso. O bien, se concederá al alumno que haya aprobado más asignaturas en primera convocatoria.

Se adjuntará la siguiente documentación a la solicitud:

- En caso de que el alumno no haya cursado el grado en la Universidad de Córdoba deberá aportar el Certificado académico oficial de notas de la universidad correspondiente

14. Requisito de ingreso a las Prácticas

Una vez el alumno haya sido seleccionado para la realización de la beca del semillero de emprendedores y antes del inicio de las prácticas, deberá aportar obligatoriamente la matrícula del año actual donde aparezca el Trabajo Fin de Grado o el Trabajo Fin de Máster y esta matrícula deberá permanecer en vigor durante los 4 meses de duración de la beca.

15. Documentación Justificativa de las Becas

Una vez finalizada la estancia y antes del 30 de septiembre de 2021, para poder adaptarse a las distintas normativas que regulan los TFG/TFM en la UCO, la persona solicitante deberá presentar a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba -procedimiento de solicitud genérica y dirigido a la OTRI- la siguiente documentación:



- 1 — Memoria de la actividad realizada en la entidad de acogida con la conformidad de la persona que dirige el TFG/TFM y del tutor asignado por la entidad.
- 2 — Copia del TFG o TFM.
- 3 — Valoración personal de la estancia realizada, indicando los aspectos positivos y negativos que el alumno considere necesario. Esta valoración sólo debe ir firmada por el alumno beneficiario de la beca.
- 4 — Acreditación de la calificación aprobada del TFG o TFM.
- 6 — Un resumen del trabajo realizado, conforme al modelo establecido por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial. La persona beneficiaria autorizará a la Universidad de Córdoba la publicación del citado resumen, de forma que el acceso al mismo sea libre y gratuito, permitiendo su consulta e impresión, pero no su modificación.

El no cumplimiento del objetivo de la convocatoria facultará a la UCO a solicitar la devolución del importe de la beca.

16. Premios al mejor TFG y TFM UCO-Santander

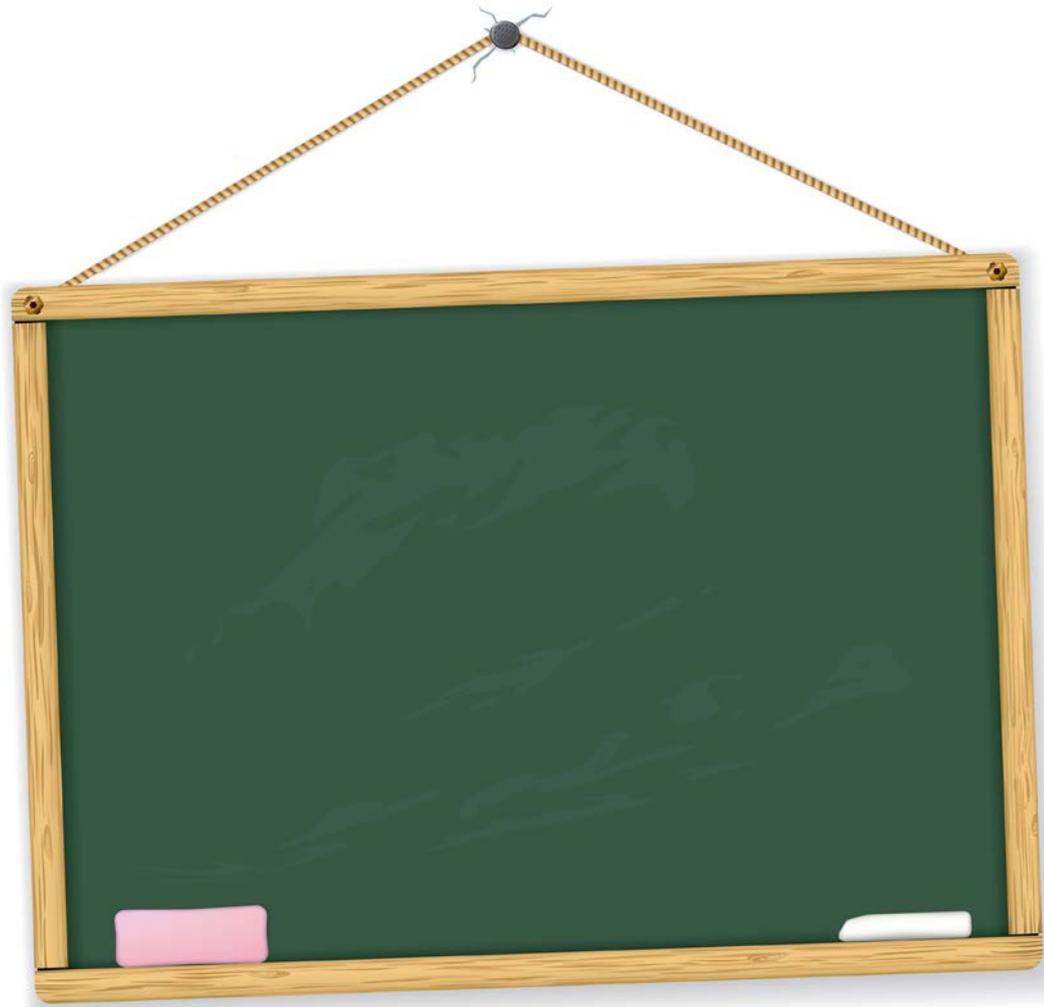
Se premiará un TFG y un TFM de los realizados en la modalidad de semillero de emprendedores del presente Plan Propio. A finales del último trimestre de 2021 los trabajos serán evaluados por la Comisión de Innovación y Transferencia.

Para la valoración de estos premios se seleccionarán aquellos alumnos que tengan la máxima calificación en la lectura de su TFG/TFM. El criterio para la selección del mejor TFG y el mejor TFM será la nota media del Grado que se haya finalizado (para el caso de TFG) o del Grado que le dio acceso al Máster (para el caso de TFM). En caso de empate en la valoración,



tendrán preferencia una mujer cuando en la lista ordenada por puntuación de todos los becarios seleccionados éste sea el sexo menos numeroso.

El fallo, que se hará público en la página Web del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial (<http://www.uco.es/investigacion/transferencia/>) y en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, además de que se le comunicará personalmente al interesado. La entrega de premios tendrá lugar en un acto público.







7.6.

Modalidad VI:

UCOEMPLE@-
SANTANDER¹

¹ Extracto a efectos de difusión del Reglamento 7/2020, de Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2020, por el que se aprueban las Bases Regulatoras de las Ayudas para UCOEMPLE@-Santander del Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba y el Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2020, por el que se aprueba la Convocatoria de Ayudas UCOEMPLE@-Santander de la Modalidad VI del VI Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba.



1. Objeto de las ayudas

Esta convocatoria tiene como objeto aprobar ayudas orientadas a cofinanciar la realización de encuentros en los centros universitarios que fomenten la cultura emprendedora de su alumnado, así como una mejora de su empleabilidad, reforzando y fortaleciendo, la conexión de personal docente e investigador con el tejido productivo, en el marco de la Modalidad VI, UCOEMPLE@-Santander, del VI Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba.

2. Publicidad de la Convocatoria

La convocatoria se publicará en la web del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial de la Universidad de Córdoba (<http://www.uco.es/investigacion/transferencia/>) así como en el «Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba».

3. Requisitos de las personas solicitantes

Podrán solicitar las ayudas los Centros de la Universidad de Córdoba.

A tal fin, se consideran centros de la Universidad de Córdoba los siguientes: la Facultad de Veterinaria, la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y de Montes, la Facultad de Medicina y Enfermería, la Facultad de Ciencias, la Facultad de Filosofía y Letras, la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales, la Facultad de Ciencias de la Educación, la Escuela Politécnica Superior de Córdoba, la Facultad de Ciencias del Trabajo y la Escuela Politécnica Superior de Bélmez.



4. Plazo de solicitudes

El plazo de solicitud y la documentación a presentar será desde el día siguiente de su publicación en el BOUCO hasta el día 28 de febrero de 2020.

5. Admisión de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse por vía telemática y firmadas electrónicamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba en la siguiente dirección (<https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=89>), acompañando la documentación requerida. El límite de tamaño para el conjunto de archivos que pueden adjuntarse a una solicitud es de 10 MB. Los solicitantes que no dispongan de certificado digital, podrán solicitarlo a través de la página de la Fábrica de Moneda y Timbre siguiendo las instrucciones que en dicha página se detallan. (<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica>).

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:



Breve memoria descriptiva de la actividad y su justificación en relación con los objetivos de la ayuda.



Facturas proforma de los gastos a realizar.

Una vez realizado el registro de la documentación, se enviará copia de la solicitud y de toda la información presentada a la dirección de correo electrónico planinnova@uco.es



6. Procedimiento de concesión de las ayudas

El régimen de concesión de las ayudas será el de concurrencia no competitiva.

La concesión de las ayudas recogidas en este apartado será aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, a propuesta de la Comisión de Innovación y Transferencia.

Con el objeto de que no exista conflicto de intereses y siguiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, deben abstenerse de intervenir en el comité evaluador las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones que mantengan relación con algún participante de las distintas modalidades.

El procedimiento administrativo de concesión de los incentivos consta de dos fases: instrucción y resolución, con sus respectivos plazos para subsanaciones y reclamaciones, en su caso. La publicidad del procedimiento se garantiza a través de la publicidad de todas sus fases en la web del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial (<https://www.uco.es/investigacion/transferencia/plan-propio>) y en el Boletín Oficial de la UCO (BOUCO).

La Resolución definitiva será aprobada por Consejo de Gobierno, previa propuesta de la Comisión de Innovación y Transferencia. Esta resolución se publicará en su página web (<https://www.uco.es/investigacion/transferencia/plan-propio>) y en el Boletín Oficial de la UCO (BOUCO), sirviendo de notificación a los solicitantes.

Contra la Resolución definitiva, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante Consejo de Gobierno de esta Universidad de Córdoba (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).



7. Criterios de evaluación de las ayudas

Estas ayudas son en régimen de concurrencia no competitiva, por lo que se concederá una sola ayuda por centro que cumpla con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en sus bases reguladoras.

8. Cuantía de las ayudas

El importe máximo financiable para cada Centro de la Universidad de Córdoba en esta Modalidad será de 3.000€.

Las actividades financiadas a través de esta modalidad de ayudas deberán realizarse dentro del año natural en el que se conceden.

9. Pago de las ayudas

Los importes concedidos en régimen de ayudas se ingresarán en una unidad de gasto cuyo responsable será el Decano/a y/o Director/a del centro solicitante.

Las facturas y documentos justificativos de la actividad, deberán de cumplir con la normativa establecida por el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria de la Universidad de Córdoba, de forma general y en función de la naturaleza de la actividad.

Los gastos tramitados a través de la citada unidad, estarán sujetos a control de elegibilidad y control previo por parte de la OTRI, por eso, para su tramitación, deberán remitir las relaciones de gasto para su visto bueno a la citada oficina, antes de su envío al Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria, para su contabilización y pago.



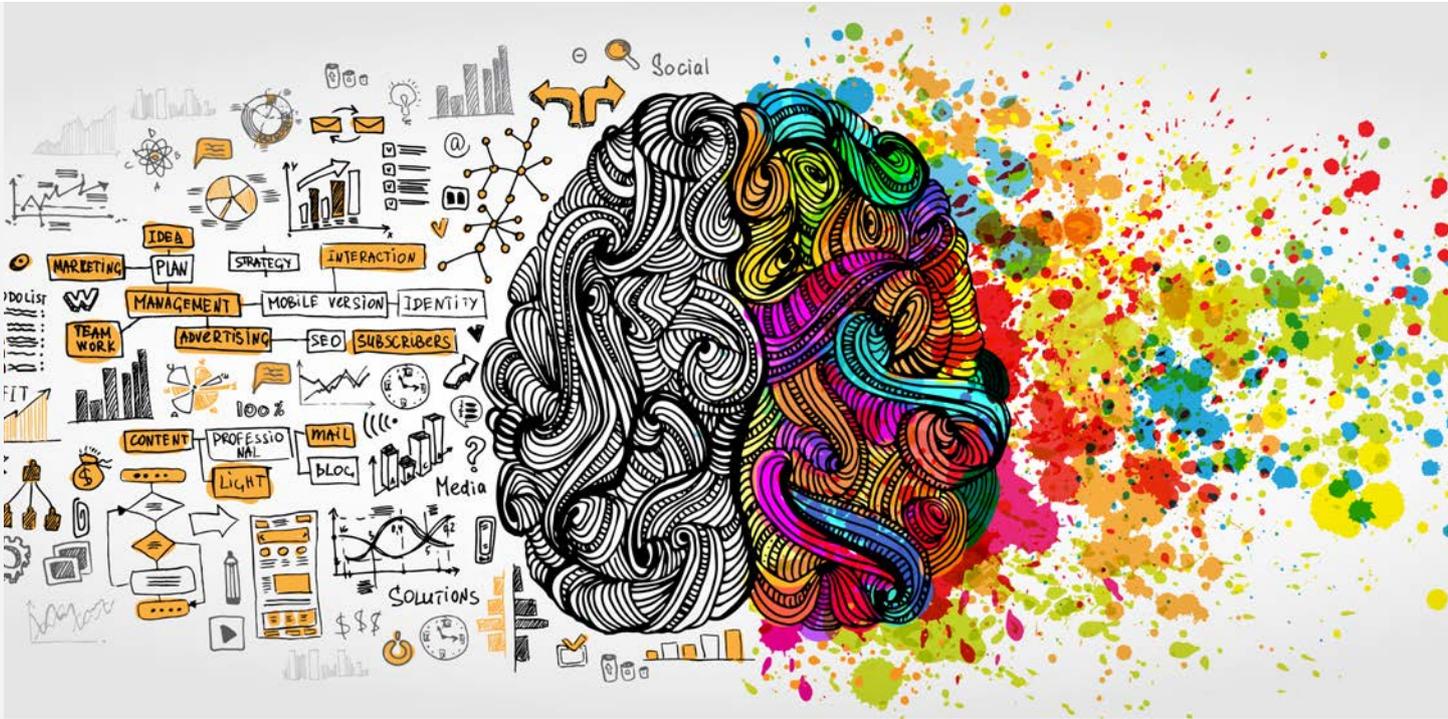
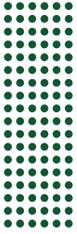
10. Justificación de las ayudas

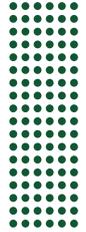
Las ayudas deberán justificarse en los plazos establecidos en cada una de las convocatorias, considerándose inhábil el mes de agosto exclusivamente a efectos de justificación de las ayudas concedidas. Asimismo, el procedimiento de justificación de cada una de las mismas, así como sus particularidades, vendrá establecido en cada una de las convocatorias anuales.

Las personas solicitantes de estas ayudas quedan obligadas a justificar las ayudas conforme a la normativa general vigente en la Universidad de Córdoba, asimismo serán las encargadas de cumplimentar los modelos específicos de tramitación de gastos tales como, comisiones de servicio, etc.









Premios Galileo

a la Transferencia del Conocimiento UCO- SANTANDER¹

¹ Extracto a efectos de difusión del Reglamento 15/2020, de Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2020, por el que se aprueban las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Premios Galileo a la Transferencia del Conocimiento del Plan Propio “Galileo” de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba y el Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2020, por el que se aprueba la Convocatoria de Premios Galileo a la Transferencia del Conocimiento UCO-Santander del VI Plan Galileo de Innovación y Transferencia en la Universidad de Córdoba



1. Objeto del Premio

Estos premios surgen con el objetivo de premiar la trayectoria de investigadores de nuestra universidad en cuanto a la realización de actividades ligadas con la innovación y la transferencia de conocimiento a la sociedad, valorando a su vez su proyección internacional.

A través de este premio, se busca dar reconocimiento a investigadores que realizan y fomentan la transferencia de conocimiento, como así han demostrado a lo largo de su carrera investigadora dentro de esta universidad.

Otro de los principales objetivos es estimular a todos los investigadores de la Universidad de Córdoba a desarrollar un mayor número de actividades de transferencia hacia la sociedad.

2. Modalidades del Premio

Se convocan dos premios, en las siguientes modalidades:

- Premio Galileo a la Transferencia del Conocimiento en Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas.
- Premio Galileo a la Transferencia del Conocimiento en Ciencias de la Salud, Experimentales y ramas técnicas del saber.

3. Requisitos de las personas candidatas a los Premios

Podrán optar a estos premios el Personal docente e investigador que preste servicio en el momento de la convocatoria en la Universidad de Córdoba, y que cumpla los siguientes requisitos:



- Ser doctor con al menos dos sexenios reconocidos.
- Haber tenido una vinculación con la Universidad de Córdoba durante al menos 20 años.

No podrán ser candidatos las personas galardonadas con este premio en ediciones anteriores.

4. Propuesta de candidaturas

Los candidatos a los premios GALILEO a la transferencia pueden ser propuestos por:

- El propio interesado.
- Grupos de Investigación PAIDI, Departamentos, Centros y Consejo Social.
- Entidades ajenas a la UCO (empresas, organismos públicos de investigación, administraciones públicas, fundaciones, organizaciones de la sociedad civil, entre otros). En este caso, las propuestas deberán incluir un escrito de apoyo de al menos un miembro del PDI de la Universidad de Córdoba que tenga reconocidos como mínimo cuatro sexenios de investigación excluyendo al propio interesado.

5. Plazo de solicitudes

El plazo de presentación de candidaturas será desde el día siguiente de la publicación en el BOUCO de esta convocatoria hasta el 31 de octubre de 2020.

6. Admisión de candidaturas

La solicitud podrá presentarse por una de estas dos vías:

- Por vía telemática y firmada electrónicamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba en la siguiente dirección <https://sede.uco.es/GONceOV/tramites/acceso.do?id=24>, acompañando la documentación requerida e indicando como “Órgano al que se dirige” al Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Territorial. El límite de tamaño para el conjunto de archivos que pueden adjuntarse a una solicitud es de 10 MB. Los solicitantes que no dispongan de certificado digital, podrán solicitarlo a través de la página de la Fábrica de Moneda y Timbre siguiendo las instrucciones que en dicha página se detallan. (<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica>)
- A través de los Registros General o Auxiliar de la Universidad de Córdoba, dirigida igualmente al Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Territorial o en los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Una vez que se haya realizado el registro de la documentación por cualquiera de estas dos vías, se enviará copia de la solicitud y de toda la información presentada a la dirección de correo electrónico planinnova@uco.es

La solicitud deberá expresar la modalidad a la que se concurre e ir acompañada de:

- Una memoria que refleje de forma clara la motivación de la propuesta, con información sobre las aportaciones del Grupo o PDI a los aspectos enumerados en el apartado 3 de estas bases.



- En caso de que la propuesta proceda de alguna entidad ajena a la UCO, escrito de miembros de la comunidad universitaria que lo apoyan, tal y como se indica en el apartado 2b de las bases.
- Toda aquella documentación adicional que el solicitante estime oportuna para dar soporte a la candidatura.

Aquellas candidaturas no premiadas, serán incorporadas de oficio para la siguiente edición del premio por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial, previa consulta a los proponentes. Estos últimos, una vez abierta la nueva convocatoria podrán actualizar los méritos alegados y mejorar la solicitud.

7. Procedimiento de concesión.

El régimen de concesión de los premios Galileo será el de concurrencia competitiva.

El procedimiento de resolución será el siguiente:

1 — 

La Comisión de Innovación y Transferencia designará un jurado constituido por tres miembros externos a la Universidad de Córdoba con experiencia y responsabilidad demostrada en transferencia del conocimiento que actuará de manera independiente, que elevará la propuesta de premiados a la Comisión de Innovación y Transferencia para su concesión definitiva.

2 — 

Cerrado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Innovación y Transferencia designará a los miembros que actuarán como jurado del premio.

- 3** — El instructor del procedimiento, pondrá a disposición del jurado toda la documentación entregada para cada candidatura, además del informe sobre la trayectoria profesional del candidato o grupo de investigación en el ámbito de la transferencia de conocimiento que hace referencia la base novena.
- 4** — Reunido el jurado de manera independiente, elevará propuesta de concesión de premio a la Comisión de Innovación y Transferencia.
- 5** — Con la propuesta del jurado, la Comisión de innovación y Transferencia, adoptará acuerdo de concesión del premio, que se hará público en la página Web del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial (<http://www.uco.es/investigacion/transferencia/>) y en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, y se informará a Consejo de Gobierno.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Criterios de evaluación

En ambas modalidades del Premio Galileo se valorarán dos aspectos con igual ponderación:

- Impacto socio-económico, compromiso social y contenido innovador de los trabajos, proyectos o actividades de Transferencia del candidato, recogidos en la solicitud presentada. (5 puntos)



- La labor desarrollada en el ámbito de la Transferencia de Conocimiento: contratos art. 83 de I+D+i con empresas, patentes nacionales e internacionales en explotación; solicitud de patentes y otras formas de protección de resultados, creación de EBTs con indicadores de facturación, participación en proyectos competitivos colaborativos con empresas y en proyectos de I+D+i internacionales, etc. (5 puntos).

Una vez admitida la propuesta del candidato, la OTRI recopilará la información, de los últimos 15 años, recogida en las bases de datos de la UCO, y con ella realizará un informe sobre la trayectoria profesional del candidato o grupo de investigación en el ámbito de la transferencia de conocimiento. Dicho informe estará a disposición del jurado evaluador.

9. Dotación de los premios

Los premios consistirán en un diploma y una dotación económica de 3.000 euros brutos cada uno.

10. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

1 —

Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones

2 —

Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención

- 3 — Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores

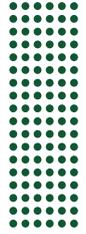
- 4 — Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11. Incumplimientos y procedimiento de reintegro.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente previa incoación del expediente de reintegro correspondiente, en los siguientes casos:

- Obtener la concesión del Premio sin reunir las condiciones requeridas para ello

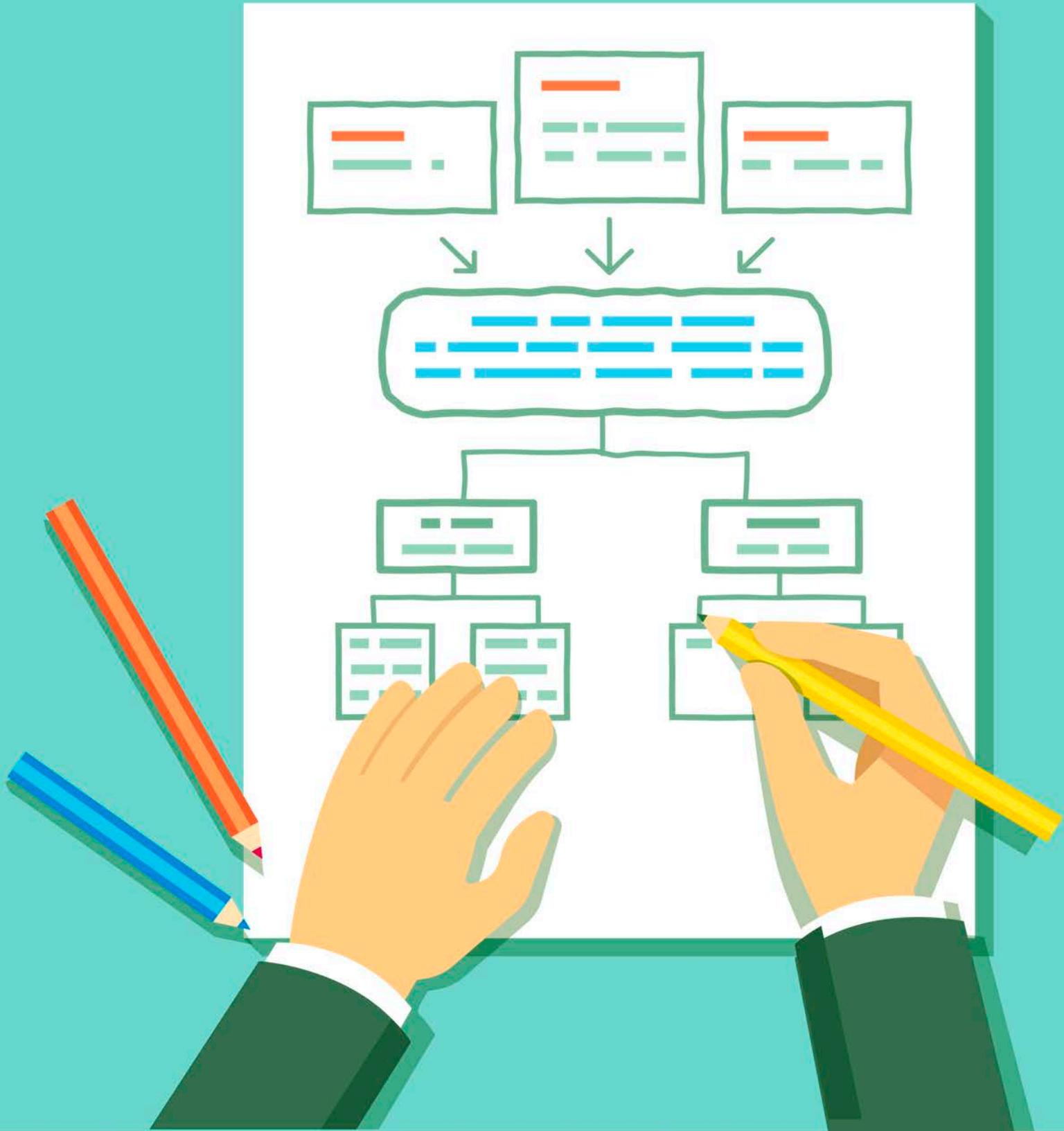
- Ocultar aquellas que lo hubieran impedido



- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstos en el artículo 93 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía
- Incumplimiento de la obligación de información, publicidad y difusión del premio.

12. Aceptación de las bases de la convocatoria del premio

La participación en los Premios supone la aceptación de sus bases reguladoras y de lo establecido en esta convocatoria.





8. Anexo. Formularios



VI PLAN PROPIO GALILEO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

ANEXO I: ALEGACIONES DE INCENTIVOS

GRUPO DE INVESTIGACIÓN		
CÓDIGO DEL GRUPO		
<input type="text"/>		
NOMBRE DEL/LA RESPONSABLE DEL GRUPO		
<input type="text"/>		
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	CÓDIGO ORCID
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
MODALIDADES		
<input type="checkbox"/> Modalidad I: Relación Universidad-Empresa		
<input type="checkbox"/> Modalidad II: Protección de los resultados de la Investigación		
OBSERVACIONES		
<i>(Enumere las actividades de transferencia que no hayan sido consideradas en la Resolución Provisional)</i>		
<input type="text"/>		
PRESUPUESTO CONCEDIDO: <i>(Indique la cuantía asignada)</i>		€
<input type="text"/>		<input type="text"/>
Córdoba, a de de 2020		
<input type="text"/>		
Fdo: _____ Responsable Grupo de Investigación		
Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Territorial		



VI PLAN PROPIO GALILEO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

ANEXO IV: Memoria Proyecto UCO-SOCIAL-INNOVA (máx. 5 folios)

DATOS DEL SOLICITANTE		
APELLIDOS	NOMBRE	
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	
CATEGORÍA PROFESIONAL	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>
CÓDIGO ORCID	DEPARTAMENTO	CÓDIGO GRUPO
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>
DIRECCIÓN DE CONTACTO: <input style="width: 95%;" type="text"/>		
<ul style="list-style-type: none"> - Título del proyecto - Resumen - Objetivos - Miembros del equipo - Actividades previstas - Metodología y plan de trabajo - Resultados esperados, difusión y explotación, en su caso, de los mismos - Presupuesto desglosado por conceptos, con indicación de otras fuentes de financiación si existen 		
Córdoba, a de de 2020		
<div style="border: 1px solid black; width: 80%; margin: 0 auto; padding: 10px;"> Fdo: _____ Investigador Principal </div>		

Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Territorial



VI PLAN PROPIO GALILEO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

ANEXO V: ALEGACIONES AL PROYECTO UCO-SOCIAL-INNOVA

DATOS DEL SOLICITANTE		
APELLIDOS	NOMBRE	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
DEPARTAMENTO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DIRECCIÓN DE CONTACTO: <input type="text"/>		
<p>- <i>Exponga sus alegaciones</i></p>		
Córdoba, a de de 2020		
<div style="border: 1px solid black; width: 300px; height: 50px; margin: 0 auto; display: flex; align-items: center; justify-content: center;"><p>Fdo: _____ Investigador Principal</p></div>		

Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Territorial



VI PLAN PROPIO GALILEO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

ANEXO VI: ALEGACIONES DE AYUDAS

DATOS DEL SOLICITANTE	
APELLIDOS	NOMBRE
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>
DEPARTAMENTO	CORREO ELECTRÓNICO
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>
TELÉFONO	
<input style="width: 95%;" type="text"/>	
DIRECCIÓN DE CONTACTO:	
<input style="width: 95%;" type="text"/>	
MODALIDAD:	IMPORTE SOLICITADO:
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>
<p style="text-align: center;"><i>- Exponga sus alegaciones</i></p>	
Córdoba, a de de 2020	
<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 40px; margin: 0 auto;"></div> Fdo: _____ Responsable de Ejecución	

Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Territorial



VI PLAN PROPIO GALILEO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

ANEXO VII: ALEGACIONES AL SEMILLERO DE EMPRENDEDORES

DATOS DEL SOLICITANTE		
APELLIDOS	NOMBRE	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
DEPARTAMENTO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DIRECCIÓN DE CONTACTO: <input type="text"/>		
<p>- <i>Exponga sus alegaciones</i></p>		
Córdoba, a de de 2020		
<div style="border: 1px solid black; padding: 10px; margin: 0 auto; width: 80%;">Fdo: _____ Responsable de Ejecución</div>		

Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Territorial



VI PLAN PROPIO GALILEO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

ANEXO IX: COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PLAN GALILEO

Las actividades de difusión que se realicen de cualquiera de las iniciativas cofinanciadas con cargo al *VI Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia* deberán citar expresamente la financiación a través del mismo en todos los soportes que se realicen, electrónicos o en papel, tanto en caso de publicación total como parcial del trabajo. Además, deberá incluirse el logotipo de la Universidad de Córdoba, con el membrete del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial y el logotipo del Plan Galileo y la dirección web del Plan o su código QR.

Este requisito será indispensable para aquellas actividades que tengan intención de solicitar financiación a este Plan y se hayan ejecutado previamente a cualquiera de las resoluciones del mismo.

Asimismo, será necesaria la presencia de un miembro de la Comisión de Innovación y Transferencia en cualquier acto o jornada que reciba ayuda de cualquiera de las modalidades de este Plan Propio Galileo.

MATERIALES DE DIFUSIÓN:

1. Logos



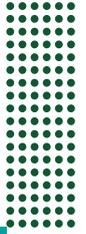


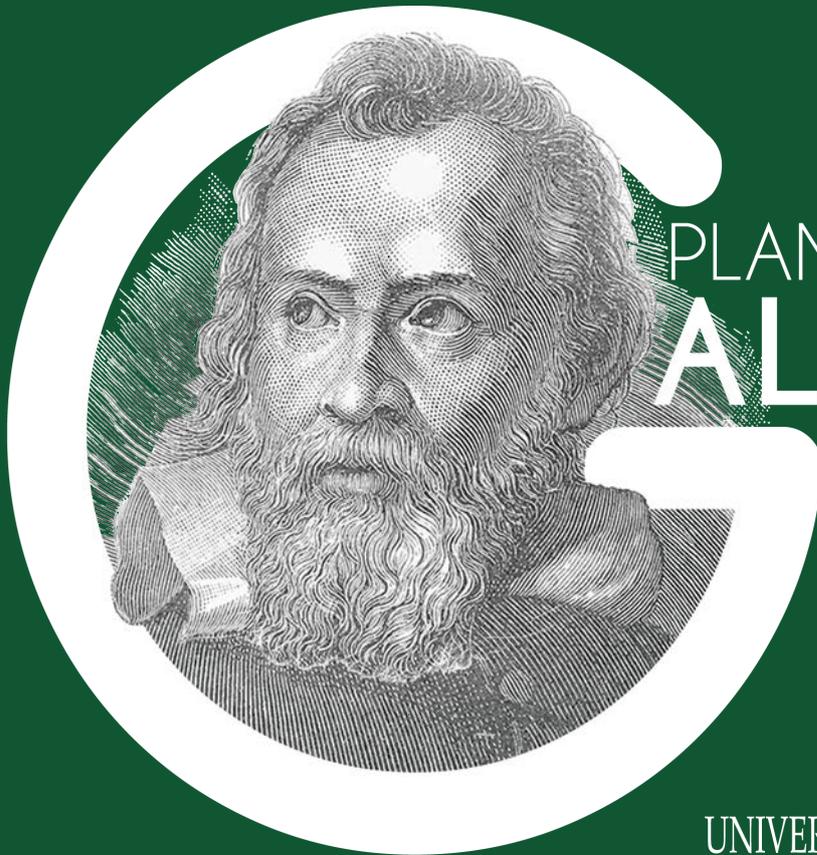
2. Código QR



2. Dirección Web

<http://www.uco.es/investigacion/transferencia/plan-propio>





PLAN PROPIO ALILEO

DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA
DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



<http://www.uco.es/investigación/transferencia/plan-propio>